



# EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demás advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratella. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cadiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Mérida, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguier. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoín. Perpiñan, Laserre.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

### Revista de ambos mundos.

#### BANDA ORIENTAL.

Montevideo 10 de julio.

Hemos recibido periódicos de Buenos-Aires que alcanzan hasta el 8 del corriente, en los que hemos observado que el 4 del corriente el Sr. general D. J. Manuel Rosas estendió su renuncia del cargo de Gobernador, para el cual habia sido electo, y que fue leida en la H. Sala en 5 del que rige. No se hizo lugar, y se acordó que se le pasase una nota transmitiendosela por una comision compuesta de los Sres. Medrano, Anchorena, Pacheco y Pinedo; y por hallarse enfermo el segundo se nombró en su lugar al Sr. Villegas. Esta comision debia ponerse en camino hoy.

El autor del comunicado firmado por un Ciudadano podrá pasar á recogerlo en la imprenta; pues que no podemos publicarlo porque contiene ofensas personales.

Idem II.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Instruido el Gobierno de la generosidad con que se ha ofrecido el ciudadano D. Antonio Montero, á secundar las miras de la autoridad sobre el establecimiento de una caja de amortizacion para que se halla autorizado por la ley, ofreciendo en el acto su crédito y su firma por la cantidad de 100 mil pesos, el mismo Gobierno se complace en mandar que se publique este rasgo de civismo como uno de los muchos de que ha tenido pruebas inequívocas el Ministerio de hacienda, siendo esto lo menos que por ahora le es permitido hacer en demostracion de sus sentimientos.

El infrascrito, ofrece con este motivo al Sr. D. Antonio Montero las seguridades de su particular consideracion y aprecio. — Lucas J. Obes.

El Senado y Cámara de Representantes de la República oriental del Uruguay reunidos en Asamblea general, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1º. Se autoriza al P. E. para la venta ó remate de la mitad de los derechos de importacion y esportacion por uno ó dos años.

2º. El remate se hará sobre el cómputo de lo producido en los dos años anteriores, y con un aumento de cinco á diez por ciento.

3º. El Gobierno anunciará el remate con un mes de anticipacion, y recibirá propuestas hasta quince dias despues: al cabo de los cuales quedará cerrado y concluido en favor de las que propongan mas ventajas al Erario público.

4º. Todas las propuestas que se hagan en este remate, se publicarán por la prensa, como tambien la aprobacion de las mas ventajosas.

5º. El Gobierno acordará á los rematadores la intervencion conveniente en las recaudaciones que se hagan de este derecho, así como en todas las medidas de precaucion, respecto á los fraudes que puedan cometerse.

6º. Entre las condiciones del remate no podrá establecerse ninguna que convierta en anticipacion el ingreso diario y gradual del dicho remate.

7º. Queda autorizado el Gobierno para dar a la colecturia general la forma y organizacion que crea conveniente, con arreglo á lo que la práctica en este remate le demuestre, dando cuenta al Cuerpo legislativo para su aprobacion. Sala de sesiones de Montevideo 11 de junio de 1834. — Joaquín Campana, Vice-presidente. — Luis Bernardo Cavia, Secretario. — Montevideo junio 13 de 1834. — Cúmplase, acúsesse recibo, comúniqúese á quienes corresponda, é insértese en el registro Nacional. — ANAYA. — Lucas J. Obes.

La H. Cámara de Senadores en sesion de ayer sancionó el pro-

yecto de ley aprobado por la de Representantes en junio 10 autorizando al P. E. para que despues de cesar en la presidencia el brigadier general D. Fructuoso Rivera, le haga un presente á nombre de la Nacion dentro del valor de 50.000 pesos. (Ei Estenógrafo.)

#### MOLDAVIA.

Fassy 11 de setiembre.

El domingo 7 del corriente tuvo efecto la consagracion de S. A. S. el príncipe reinante de Moldavia, con toda la pompa correspondiente á la santidad é importancia de aquel acto religioso y político.

S. A. S. fue recibido en la iglesia de S. Nicolás por el alto clero; y despues de las oraciones, prestó en medio de la iglesia el juramento prescrito por el artículo 46 del Reglamento orgánico. En seguida recibió la santa Uncion al pie del altar, y sostenido por S. Emma, el metropolitano, subió al trono.

El Prelado pronunció un discurso, y los empleados civiles y militares prestaron tambien el juramento que está prescrito por las leyes. Mientras la funcion, habiase reunido la asamblea en la sala del trono de palacio. Al cabo de media hora, presentóse S. A. en el salon, precedido de su ayudante de campo, y sostenido por los Ministros del Interior y de justicia. Ascendió al trono, y pronunció un discurso acerca de los principios que debe adoptar una buena administracion.

Ha habido tres dias de iluminacion, y el pueblo se ha entregado á toda clase de diversiones en obsequio de la ilustre ceremonia. La tranquilidad no ha sido turbada en lo mas mínimo. (Corresponsal de Hamburgo.)

#### ITALIA.

Roma 9 de octubre.

El Rey de Baviera, despues de haber pasado ocho dias en Ascógrano, propiedad de la familia Florenzi; cerca de Perugia, llegó aquí anteayer bajo el nombre de conde de Augusta. Ayer visitó al Santo Padre, quien para verle habia diferido su marcha á la Villeggiatura de Castel-Gandolfo. Hoy S. S. le ha vuelto la visita, y ha hecho en seguida otra á D. Miguel. El Papa examinó despues algunos trabajos públicos, y salió en fin para Castel-Gandolfo.

Ha muerto en Nápoles el conde Giraud, uno de nuestros mejores poetas satíricos y dramáticos. Suyo es el argumento de la ópera: *El Ayo en un apuro*.

Háse declarado una epizootia en los ganados de asta, y empieza á comunicarse á los cerdos. El gobierno ha tomado varias providencias, y algunos pueblos se han querido acordonar. (G. de Augsburgo.)

#### FRANCIA.

Paris 23 de octubre.

El 25 de julio próximo pasado S. M. I. el duque de Braganza, regente de Portugal, dirigió al rey Luis-Felipe una carta por la cual ponía en su noticia que en nombre de su augusta hija la Reina doña María, le confería la gran cruz de la orden de la Torre y Espada, como especial testimonio de aprecio, amistad y gratitud.

Dicha carta y las insignias de la decoracion que en la misma se menciona han sido puestas hoy en manos de S. M. por el caballero Lima, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. F. (Monitor.)

Escriben de Berlin que los oculistas que tratan al duque de Cumberland, desconfian de salvarle la vista.

No es nueva para nosotros la idea de clasificar la revolucion y la reforma: hace ya tiempo que manifestamos los perjuicios de un sistema constituyente y las utilidades de un sistema legal. Si los hombres careciesen de pasiones, si estas únicamente fueran estímulos de gloria y prosperidad nacional, ningun riesgo habria en dilatar la esfera democrática hasta un término filosófico. Acontece por desgracia lo contrario, y es preciso contenerles en los límites de una ley, que enlazando lo presente á lo pretérito insensiblemente les prepare á las innovaciones de un periodo futuro.

Nada como la reforma concilia las voluntades y los intereses, nada como la revolucion las desune y los compromete. En España se ha apetecido la reforma, mas no se la ha abrazado con el mismo calor así que se advirtieron superficiales sintomas de precipitacion revolucionaria. No que por esto se alisten gentes honradas en el partido retrógrado; sino que dejan de salir á la plaza pública, que desconfian de promesas momentáneas, que se proponen una nulidad civil y quitan de esta suerte á la reforma la preponderancia moral. Los periódicos, haciéndose intérpretes de las pasiones beligerantes, olvidan y menosprecian esta inmensa pluralidad, cuyo enorme círculo reúne los mayores intereses de la Monarquía. Los gobernantes, arrastrados tambien de la fanática elocuencia de los que escriben ó disputan, sepáranse sin percibirlo de los votos silenciosos, pero numerosísimos, de esta pluralidad prudente. Cuanto mas progresan las pasiones mas se apartan de ella, mas se desprenden de la voluntad positiva del Estado. Llega un momento en que flotan los partidos á merced del huracan, un momento en que andan como sacudidos de la misma revolucion, en que se espantan de su propia debilidad, vuelven los ojos á la ribera que dejaron, y advierten allí á los muchos que desconfiando de su ambicioso atropellamiento prefirieron un modesto retiro á un resplandor pasajero.

Pues si tal sucede, si tal se manifiesta la historia de las mudanzas políticas, ¿no hallaremos preferible la reforma que conjura la tormenta á la revolucion que ardentemente la ensaña? Por supuesto que nada es ya tan fácil como el darle un colorido filantrópico, nada tan comun como irritar por su medio la ira de los que quieren vengarse; el deseo de los que aspiran á engrandecerse; pero esos rayos declamatorios deslumbran á pocas gentes, esos esfuerzos solo arrancan interesados aplausos, y no conquistan esas doctrinas sino á los que tienen cierto lucro en declararse prosélitos.

El *Estatuto Real* es un monumento de reforma, el progreso que lo desluzca un signo de revolucion. Grave error comete el que se figura que se puede adelantar hácia lo uno alucinando con que no se huella lo otro, pues la plaga revolucionaria tiene ciertos sintomas que á larga distancia la indican. La reforma nos ha unido en derredor del trono de ISABEL, y ella sola nos hará triunfar de los enemigos que le atacan. ¡Ojalá se ostentase constantemente cuerda y pura!... Ni tendríamos que dedicarnos á una clasificacion desagravable, ni confiarían los rebeldes en las pasiones que otras veces con harto escándalo desunieron á los que se jactan de tolerantes y cultos.

El día 10 de octubre llegaron á Viena procedentes de Brunn, el Emperador y la Emperatriz de Austria.

El año pasado cierto caballero polaco, cogió una cigüeña en la hacienda que tiene cerca de Lemberg, y tuvo la ocurrencia de ponerle un collar de hierro con la siguiente inscripción: *Hæc ciconia ex Polonia* (esta cigüeña viene de Polonia), soltando en seguida al ave. La cigüeña ha vuelto este año al mismo lugar, y ha sido cogida por el mismo caballero polaco. Pero ¡cuál ha sido la sorpresa de este señor cuando debajo del collar de hierro que él había puesto, encontró otro de oro con las siguientes palabras: *India cum donis remittit ciconiam Polonis* (la India devuelve la cigüeña con dones para los polacos)! Después de haber invitado á todos sus vecinos para que leyesen la generosa misiva, dió suelta al ligero mensajero.

(Corresponsal de Nuremberg.)

El día 8 de octubre el Sr. de Metternich celebró el aniversario vigésimo-quinto de su entrada en las funciones de Ministro de negocios extranjeros de Austria.

## PORTUGAL.

Lisboa 15 de octubre.

En la sesión de la Cámara de los Diputados del 13 de octubre, dijo el marqués de Saldaña: «Sr. Presidente: la proposición que tuve la honra de presentar al exámen de la Cámara el 3 del corriente, ha dado lugar á representaciones de algunos cuerpos de la Guardia nacional de Lisboa, y en consecuencia pido que se me permita hablar sobre este asunto. Mi proposición fue leída en esta sala, fue publicada en la *Gaceta del Gobierno* y otros periódicos, y parecía por tanto imposible que pudiese ser desfigurada, á punto de decirse en una de las representaciones remitidas al Congreso, en ocasion que no me era dado asistir á las sesiones por estar enfermo, que yo no quería Guardia nacional. Habitado, no obstante, á sufrir las intrigas é injusticia de los hombres, no me admiro de una interpretación tan falsa y violenta.

«No solo quiero Guardia nacional, sino que tengo por lo menos tantas razones para quererla, como cualquiera otro portugués, porque ya en un país extranjero, y en los tres días que duró una grande crisis, me asocié á su gloria y participé de sus peligros. El venerable y adorado ciudadano de ambos mundos, el incomparable general Lafayette, el mas virtuoso de los hombres, en todos sentidos, me honró con su amistad, á punto de asegurarme muchas veces (y quizá hay en esta sala persona que se lo oyó) que me amaba tanto como á su único hijo. Estas relaciones me facilitaron asistir á muchas conferencias que se tuvieron en su casa para formar la Guardia nacional de Francia, así como fui testigo en la Cámara de Diputados de los reñidos y luminosos debates, cuando se trató de la organización de aquella milicia en 1830.

«No seré yo, pues, quien desconozca las ventajas de una Guardia nacional bien constituida, y por lo mismo quiero Guardia nacional; mas no quiero que á su sombra y con su nombre se armen y formen batallones con facultad de elegir á sus oficiales los empleados públicos del usurpador, los voluntarios realistas, los guerrilleros que siguieron la misma causa; y precisamente esto es lo que va á suceder si el Gobierno no suspende la organización de la Guardia nacional en algunas partes del Reino. Si puede y debe haber Milicia nacional en Guimaraes, Oporto, Viseo, Campos de Coimbra, Coutos de Alcobaza, Aldea de Cruz, Thomar, Abrantes, Punhete, Barguinha, Collegaa, Beja, Faro y muchos otros pueblos y ciudades, no puede ni debe haberla por ahora en otros varios lugares. En Braga, por ejemplo, habiéndose apurado la lista de personas dignas de entrar en la Guardia nacional, solo se encontraron diez y nueve que mereciesen la confianza de los constitucionales: todos los demas son empleados de D. Miguel, voluntarios realistas y guerrilleros: ¡escelente guardia nacional para una regencia berberisca! En cuanto pueda insistiré en que no haya semejante milicia en mi Patria; porque á tales falanjes no debemos confiar, como único baluarte, la guarda de la libertad, de la Corona y de la Reina.

«Sr. Presidente: Yo me acuerdo haber dicho en esta sala que los huracanes del Norte tambien se hacian sentir al sur de los Pirineos: no se pasaron muchos dias sin que su influjo fuese tal, que llevasen á dichos lugares al hombre que temblaba solamente con la idea de que el general Rodil estaba á corta distancia de él. ¿Quién sabe lo que nos querrán mandar del Mediterráneo? Yo no dudo un instante cual seria el resultado si la guerra civil volviese á encenderse en nuestro país; mas prevenirla y evitarla es el primer deber del Cuerpo legislativo y del Gobierno. Si para tener la satisfacción de decir que hay Guardia nacional en todo el Reino, armamos y organizamos á los satélites de la usurpación, sin duda promovemos la guerra civil; pero si en cuanto las circunstancias lo exigiesen, conservamos solamente las armas en manos de aquellos que supieron, á costa de tantos sacrificios y con tanto heroísmo, afirmar la libertad y el trono de la Reina, ningun insensato, ningun fanático político ó religioso se atreverá á concebir la mas pequeña sombra de esperanza. Colocarnos en esta situación, y prevenir la guerra civil, era el fin de mi indicación. Pero ademas de atribuirseme que no quería Guardia nacional dijeron que yo quería los cuerpos de voluntarios, porque habiendo servido conmigo, contaba con la influencia que habia adquirido sobre ellos. Sr. Presidente: la benevolencia que debo al ejército y á los cuerpos de voluntarios, estoy seguro de merecerla á los cuerpos de la Guardia nacional, si algun día tuviese la honra de servir con ellos, porque este aprecio es resultado de la convicción que adquieren los que sirven conmigo de la sinceridad de mis sentimientos, de que nunca vacilo un instante en esponer mi vida, cuando puedo hacer un pequeño servicio á mi patria, y de que no huyo de las

fatigas para minorar las incomodidades de mis compañeros, descendiendo con su voluntad en todo lo que permite la mas severa disciplina. Mas para quitar todo escrúpulo á los que así piensan, retiro mi proposición, sustituyendo la que voy á leer.

«Propongo: 1.º Que se autorice al gobierno para adoptar las medidas necesarias, á fin de que la Guardia nacional se componga únicamente de aquellos ciudadanos, cuyos sentimientos de adhesión á la causa de la Reina y de la libertad no sean dudosos.

2.º «Que puedan formar parte de la Guardia nacional aquellos ciudadanos que aunque no posean la renta de 100 mil reis (2.500 reales), hayan pertenecido á los batallones móviles, fijos ó provisionales, y que voluntariamente quisieren alistarse en la misma Guardia.»

Se mandó pasar á la Comisión correspondiente.

(Gaceta del Gobierno.)

Por los partes últimamente recibidos consta que en general se ha disminuido la exaltación de los ánimos, que tan desagradables y funestos efectos ha causado. Nos damos el parabien por el remedio progresivo de un mal que tanto se oponia al bien de que mas necesitamos hoy día, á saber: la paz, y nos lisonjamos con la esperanza de que á medida que se vaya consolidando la libertad se generalizará la tolerancia, que por desgracia todavía no ejerce todo su influjo.

Acusar de inmoralidad á nuestro siglo es uno de los lugares comunes mas frecuentemente usados; pero semejante acusación es á veces una injusticia, comparados los tiempos y circunstancias. El ejemplo y la moral de los Gobiernos influyen poderosamente en las costumbres de los pueblos, y sin embargo toda la perversidad de D. Miguel y de sus partidarios no pudo corromper el carácter portugués. Hubo sí malvados que sirvieron de instrumento para todo género de persecución; mas nunca faltaron almas nobles y llenas de fortaleza, que á despecho del odio del tirano, en que incurrian, se negaron constantemente á las miras de los opresores, y hasta dieron protección á los infelices perseguidos. A pesar de la diferencia de opiniones, de intereses y de esperanzas, y á pesar del diluvio de crímenes con que la usurpación inundó nuestro malhadado suelo, nunca llegamos al estado horrible á que la tiranía redujo á otros pueblos; al romano, por ejemplo de quien dice Tácito, hablando de su depravación en tiempo de Tiberio: *corrupti in dominos servi, in patronos liberti; et quibus deerat inimicus, per amicos oppressi.*

Hoy existen millares de ciudadanos generosos que habiendo sido cruelmente perseguidos han olvidado sus ofensas, y hasta prestan socorros á muchos infelices que la usurpación envolvió en su ruina. Una nación que posee estas calidades, y que reúne á ellas un valor nunca escudido, y una constancia quizá sin igual, está dotada de virtudes que merecen el premio de la libertad: una nación semejante debe ser libre. No podemos negar que algunos escesos han desmentido en parte este noble carácter; mas provocados unos, y otros cometidos en el frenesí de conmociones inevitables que suceden á las discordias civiles, no era dado prevenirlos, ni la confusión general permitía que la ley aplicase el condigno castigo á los criminales en ocasion en que era casi imposible dar con los verdaderos culpables. Pero ahora que felizmente nos hallamos en la senda ordinaria y regular de nuestras conquistadas y seguras instituciones, todo hecho dirigido á alterar el orden legal, ya no puede considerarse sino como un delito contra la quietud pública, digno de ser castigado con aquel rigor con que la justicia debe mantener la paz y el reposo de la sociedad. El Gobierno seria acusado con razon como cómplice de los crímenes que se cometiesen, si los dejase impunes, y nada podria salvarle de la increpación de la mas insigne mala fe, si contra sus promesas solemnes é intenciones manifestadas, mirase con indiferencia que se viola la inmunidad que él mismo ha sancionado.

Esperamos que la sensatez que generalmente reina en el pueblo, pasado ya el hervor y agitación que incitaba á unos pocos, evitará al Gobierno todo motivo de recurrir á medidas de rigor; y que la tolerancia, hija primogénita de la libertad, irá progresivamente suavizando las costumbres, y uniendo á todos los portugueses en los lazos de la concordia. A las personas de mayor ilustración toca dar este ejemplo: ¿que hombre digno de ser libre aborrece á otro solo por la diferencia, á veces meramente accidental, de una opinion? ¿Quién por esto dejará de contraer relaciones con sus conciudadanos, ó mezquino y grosero cortará el hilo de las que tenia en épocas anteriores? Si así podemos ser libres, entonces debe declararse á la inquisición un tribunal de libertad. (Id.)

## ESPAÑA.

Madrid 26 de octubre.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

A consecuencia de lo espuesto por V. S. en 20 del próximo pasado, se ha servido declarar S. M. la REINA Gobernadora, que solo en el caso de que los empleados encausados sean plenamente absueltos por sentencia definitiva del tribunal que los juzgare, tendrán aquellos derecho al resto de los sueldos que dejaron de percibir durante el procesamiento segun lo prevenido en el Real decreto de 3 de abril de 1828, y posterior aclaración de 31 de enero de 1833; entendiéndose que no se considerará como sentencia plenamente absoluta para este efecto la en que resulte apercibido el procesado ó se le imponga cualquiera pena, por ligera que fuere. Y de Real orden lo digo á V. S. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1834. = Toreno. = Señor Director general de Rentas, encargado del Negociado general.

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 16 de octubre.

«Ese Gobierno cuyos actos tratamos de reconocer no fue nacido en 1820, no: fue entonces restaurado ó restablecido; pero su nacimiento se refiere á una época mucho mas gloriosa. Yo no trato de hacer el elogio ni la censura de una Constitución que ya ha pasado; pero sí diré cuantas veces se trate de las instituciones emanadas de este Gobierno, que nacieron cuando recobró la Nación su independencia, y murieron cuando perdió. Siempre han estado enlazadas con la gloria y la independencia nacional. El Gobierno á que aludimos, saben todos los Españoles, y no solo ellos sino cuantas naciones hay, que nació del movimiento popular de 1808. Nada se hablaba entonces de la soberanía del pueblo, pero se ejerció de hecho por este. Abandonado del Monarca, por un movimiento espontáneo acudió á sí propio, y viéndole que le faltaba Gobierno, lo creó, dándole diversas formas sucesivas, que pararon en reunirse las Cortes. Reunidas estas en Cádiz, proclamaron el mismo principio de que emanaban, y se declararon constituyentes, formando despues la Constitución, en que recopilaron las leyes fundamentales de la Monarquía, arreglándolas al espíritu del siglo.

«Llegó el funesto año de 1814; y creó que nadie me repugnaría la oportunidad de la calificación de funesto. Mal aconsejado el Monarca, dió, á impulsos de una facción fanática, un decreto que todo él está respirando saña y encono, y en que desciende de la noble calidad de juez á la de simple historiador, é historiador de hechos que no presencié y de que no tuvo noticia. Declaró nulo lo hecho en su ausencia; abolió la Constitución, aunque al paso hacia ciertas promesas relativas á la mejora de las instituciones del país.

«Pasados pocos años, fueron enteramente olvidadas estas: se cayó en un despotismo tan atroz, que nunca tuvo con quien compararse, sino con el que despues subsiguio en los años del 23 al 31, que fue su fiel copia ó traslado. Caída la Constitución, continuó entronizado ese despotismo ciego y cruel, hasta que unos pocos hombres reunidos en un rincón de la Península, cansados de sufrirlo, se levantaron, no para dar una ley nueva ni para imponerla al país, sino para restablecer la que este habia perdido, y lo consiguieron. Tomaron las armas, y dijeron: *Aquí está la bandera de la ley*, y la restablecieron. Apenas eran mas de 5.000 hombres, y triunfaron. Y ¿por qué? Porque encontraron un eco poderosísimo en toda la Nación; porque esta deseaba sacudir un yugo que ya le era insostenible. No se armó nadie en defensa del despotismo; y si algunos pocos lo hicieron, se les cayeron al momento las armas de la mano. ¿Se puede acaso desconocer la voluntad general en un acto tan nacional, tan espontáneo? De ninguna manera; y si no recibí este suceso tanta gloria como el levantamiento de 1808, por lo menos fue la repetición mas parecida, mas idéntica de tamaño suceso. Desde entonces quedó restablecido el Gobierno constitucional; desde esa época del 7 de marzo de 1820. Veamos cual era la situación del país en ella, y de intento me detengo á examinarla por cuanto he oido hablar aquí de reacciones.

«No se trata de reacción ninguna, pues ahora no la hay: húbola sí cuando por ese infausto decreto de 1.º de octubre de 1823 se volvieron las cosas al ser y estado que tenian el 7 de marzo de 1820: reacción la mas completa, la mas terrible de cuantas nos ha trasmitido la historia. El estado de la Nación en 7 de marzo era el mas horroroso. No trato de hacer inculpaciones personales, tanto mas cuanto observo con placer que el Gobierno no se ha opuesto ni espero que se oponga á la petición, pues es notoria su justicia. Proscripciones, destierros, persecuciones era lo que se veía por todas partes: desórdenes de todas especies en todos ramos. Tal era el estado del país; estado del cual salió por los sucesos del año 1820.

«He dicho que noto con placer que el Gobierno no se ha opuesto á la petición: y ¿cómo habian de oponerse los individuos que le constituyen? ¿Acaso hemos olvidado sus principios y circunstancias, sus virtudes, la elocuencia que desplegaron elogiando los mismos principios y su restablecimiento, que se hallan consignadas en las sesiones de aquella época? Si yo hubiese de entrar en esta materia, á buen seguro que tendria que ceñirme meramente á repetir sus propias palabras.

«Salida la Nación del lastimoso estado en que estaba el 7 de marzo de 1820, ¿qué clase de gobierno fue el que sucedió? ¿Era nuevamente un Gobierno creado en virtud de una insurrección militar? No por cierto: era un Gobierno dirigido por S. M. y jurado por él. Se ha dicho por algunos en la lamentable época pasada que fue forzoso á S. M. hacer este juramento. Y ¿qué? ¿la Nación puede reconocer tan fútil argumento, y quedar siempre espuesta á que se la burla en sus esperanzas por este medio? Tal doctrina no puede admitirse en el Estamento. Y si no ¿qué otra garantía tenemos ahora unos y otros mas que un juramento? ¿Quién asegura á la Nación de nuestra fidelidad en desempeñar el cargo que se nos ha confiado? Un juramento. Y ¿quien nos asegura á nosotros de los individuos del Gobierno? Un juramento. No puede, pues, caber en este recinto teoría tan peligrosa; y si cupiese, miráramos en derredor de nuestros asientos con asombro, y nos preguntaríamos á nosotros mismos si estábamos seguros en ellos.

«La Nación empezó á ser regida por el Gobierno constitucional; y fuese cual fuese su nacimiento, fuese cual fuese su tacha original, si puede admitirse que la tenia, desapareció con su práctica. El despotismo es obra de la fuerza y no puede ser derrocado por medios legales, porque se apodera de ellos, y solo la fuerza puede aniquilarle: si esta fue la tacha, desapareció despues por la marcha del Gobierno constitucional. Dos veces se hicieron las elecciones con todos los requisitos legales; con los mismos se organizó el ejército y se creó la Milicia Nacional. Todas las autoridades ejercieron sus facultades sin obstáculo, sin embarazo de ninguna especie. Las naciones extranjeras, si al principio tuvieron desconfianza, no la demostraron; tolas conservaron al lado del Rey constitucional sus embajadores y ministros: si hubo despues conspiraciones y facciones, tambien puede decirse que hubo épocas de suma calma y tranquilidad. Acaso no hay gobierno ninguno de cuantos han existido en España, que por algun tiempo haya sido obedecido con igual celeridad y unanimidad. Hubo al fin sediciones y el levantamiento de Cataluña; y entró un ejército extranjero á destruir lo que la Nación habia creado. En la discusión he oido decir que la Nación ha tenido una parte mayor ó menor en la caída del sistema constitucional; que no hizo la resistencia que debia, y que ella lo derrocó. En esto hay cierta inexactitud: algunos españoles contribuyeron á ello, pero toda la Nación no. Al lado de los ejércitos extranjeros vinieron gavillas de españoles,

que para mayor mengua de la Nación hacian representar á aque-  
llos el papel de pacificadores; pero mientras no vinieron con ellos  
no pudieron medrar hasta que el ejército fran-  
cés entró. Búsquense cuántas suilezas se quieran, obra de la Fran-  
cia y de los Españoles, sino de las intrigas y amos de los gobiernos  
extranjeros, que azuzaron (permítaseme decirlo así) á la Francia,  
y la empujaron á que nos destruyese.

Este es el origen del decreto de 1.º de octubre de 1823, cu-  
yos tristes efectos tratamos de enmendar en lo posible: esto nos  
llevó al estado del 7 de marzo de 1820, y nos puso de nuevo el Go-  
bierno del despotismo. Ahora, señores, ¿qué gobierno ha sucedido  
á este? Se dice que el actual no es continuación suya, y esto es  
exacto. El señor Presidente del Consejo de Ministros, en una oca-  
sion en que aun no tenía yo la honra de ocupar este asiento, di-  
jo que el Gobierno actual no era ni el constitucional ni el absoluto,  
sino el restaurador de las leyes fundamentales. No puedo menos de  
observar que restaurar es cosa de tiempo, y absoluto ó constitu-  
cional es de índole ó esencia: puede restaurarse el absolutismo ó el  
constitucionalismo. Me sorprendió tanto más esto, cuanto que me  
parece que la cuestion de que entonces se trataba era de deuda,  
y por lo tanto se hablaba de operaciones que ninguna relación  
tenian con esto.

Pueden restablecerse las antiguas Cortes de Castilla ó las de  
Aragon; pero solo se habla de las leyes fundamentales. Esto mismo  
decia el preámbulo de la Constitucion de 1812, y esta era su esen-  
cia. Es, pues, nuestro actual Gobierno la restauracion ó restable-  
cimiento del constitucional: no es la forma la que se restaura, sino  
el principio. Las reformas son diversas, lo mismo entonces que  
ahora; pero el principio es esencialmente el mismo: es el Go-  
bierno representativo, liberal.

El señor Secretario de Estado dijo tambien con su natural  
elocuencia que no se puede tocar á un árbol ni aun podrá cortarle  
las ramas podridas sin que se resienta el tronco y aun las raíces;  
y en otra ocasion, valiéndose de un símil análogo, dijo igualmente  
que era arriesgado tocar á los cimientos del trono, aun cuando  
fuese para fortalecerlos ó robustecerlos. En la primera de estas  
comparaciones no crep estuvo muy feliz S. S.; pues cabalmente la  
poda ó tala de las ramas muertas de un árbol, lejos de danar al  
tronco, y mucho menos á las raíces, los robustecen y dan lozanía  
y frondosidad al árbol.

En cuanto á los cimientos del trono, los miro, y me complazo  
en ello, como tan inestructibles, que no creo tengan peligro  
alguno, tanto mas, cuanto que la esperiencia ha demostrado que  
el Gobierno, no solo mas conveniente para esta Nacion, sino el  
único posible, es el monárquico constitucional ó representativo.

Miro, pues, el Gobierno actual como una restauracion del  
Gobierno constitucional, no como una continuacion de él: los miro  
como pertenecientes á una misma familia, de un mismo origen.  
Así como hay dinastías de Príncipes, las hay tambien de Gobier-  
nos; y para mí de una misma dinastía son el Estatuto Real actual  
y la pasada Constitucion de 1812; fenecida en 1823. Yo creo que  
los principios morales, lo mismo que los cuerpos físicos, tienen  
ciertas analogías, parecidas á las facciones del rostro, que por va-  
riada que sea la fisonomía, recuerdan cierto aire de familia. Esto  
me parece nos sucede con la época de 1820 y la actual: con am-  
bas formas de gobierno: no son las mismas, pero tienen ciertas  
semejanzas que recuerdan tener un mismo origen. Es cierto que  
no tenemos libertad de imprenta ni otras garantías sociales que  
teniamos entonces; pero las mismas discusiones del Estatuto; el  
ánimo con que se escuchan y se leen, nos recuerdan que es uno  
mismo el principio de ambos Gobiernos. No somos el mismo Go-  
bierno de 1823; pero somos sus herederos inmediatos, destinados,  
no á resucitarle, sino á recoger su herencia, y cumplir su última  
voluntad.

No considero yo, ni consideraré nunca al Gobierno de 1823  
acá como nulo; porque en materia de gobiernos y de hechos nin-  
guno lo es; pero estoy seguro de que nadie negará la afinidad de  
nuestro Gobierno con el de la Constitucion de 1812; al paso que  
nadie se atreverá á cargar con la responsabilidad de decir que  
nuestro Gobierno tiene conexión con el de 1823 acá; Gobierno  
que dió el funesto ejemplo de proscribir toda la representacion  
nacional en masa. Si así se creyese, si se creyese que era conti-  
nuacion éste de aquel, ninguno, ni nosotros mismos, se creeria  
seguro. Si el Gobierno no tiene mas conexión con una época que  
con otra, por lo tanto debe poner todos los actos de ambas á un  
nivel; y por lo tanto nos hallamos en el caso de igualar los que  
sirvieron al país en una, con los que le sirvieron en otra. Verdad  
es que los empleos no son propiedades; pero, señores, póngase á  
lo menos á los unos en igual categoría que á los otros. Declárese-  
les en igual línea que los cesantes: póngaseles lo mismo á unos que  
á otros. No declaman los peticionarios, ni yo que apoyo su peti-  
cion, que se les devuelvan los empleos. Supuesto que han sido vic-  
timas, no será mucho pedir que se les iguale con los que acaso han  
sido sus verdugos. Se ha dicho por un señor preopinante que es  
preciso no recargar al Estado. Esta misma consideracion no ha bas-  
tado para la deuda extranjera; y si justicia es atender á esta á pe-  
sar de la miseria de los contribuyentes, es de justicia tambien aten-  
der á la miseria de los que han sufrido y sufren infinitas privacion-  
es por su lealtad.

Se dice tambien que entre los empleados constitucionales unos  
han sido buenos y otros malos. Esto es clarísimo; pero lo mismo  
sucede con los demás, y no se ha hecho tal distincion. ¿En qué  
consiste esta diferencia? No lo sé; y esto me obliga á recordar el  
cur tan varie de los antiguos. Que las Cortes obraron bien y mal,  
se añade discusion era esta que pedía mucho detenimiento, y mas  
espacio y tiempo del que ofrece la ocasion presente; pero sin em-  
bargo, observaré que para hacer tan grave cargo era menester for-  
malizarlo, y presentar al acusado ante el tribunal de la opinion  
pública, ó cualquiera otro, si le hubiera competente; y estoy bien  
seguro de que la absolucion seria plena, pues las Cortes fueron  
inocentes.

Se ha dicho tambien que se trata de los emigrados. No es  
exacto esto: se trata de otra clase que aun subsiste para oprobio  
del país, porque aun se les cereca el escaso sustento preciso des-  
pués de haberlos hecho sufrir mil privaciones y malos tratamientos:  
es la clase de amnistiados. Que existe aun, no hay duda, pues se  
advierten diferencias en el pago de sueldo entre los empleados ó  
cesantes que son de ella y los que no lo son. Pero aun cuando so-  
lo se tratase de los emigrados, la misma razon habia para atender-  
los. Sin duda alguna creo los infinitos trabajos que han padecido  
los que no emigraron; pero los bienes y males de la emigracion son  
de España entera. Bajo la opresion habrán padecido infinito  
los que la han sufrido; pero no saben lo doloroso y vergonzoso que  
es mendigar ese pan de los estranjeros, que hoy día nos lo echan  
en cara.

Un señor preopinante ha hablado de que deben aquí reinar senti-  
mientos de union: en esto convengo con S. S., y eso mismo es lo que  
se pretende con la peticion: igualar á los perseguidos y despojados con  
los demás. Dice tambien S. S. que en los empréstitos hubo contratos; y  
acaso, volviendo á los empleos militares; ¿no es una especie de contra-  
to el dar un grado á un militar por sus servicios para que continúe ha-  
ciéndolos? ¿Se podrá rescindir este contrato sin motivo ni razon? Se  
dice que es preciso no gravar á la Nacion. Por ventura ¿es menos sa-  
grada la deuda que esta ha contraido con los que se han sacrificado por  
ella, que la de los mil ó dos mil millones de los empréstitos estran-  
jeros? Yo creo que no, y veo que está muy lejos de ser tan considera-  
ble. Se habla de premios justos é injustos; y ¿por qué no se hace este  
examen con los de otras épocas, si se verifica con los de la de que se tra-  
ta? Seria preciso descender al inmundo lodazal de los diez años, y en-  
tonces se veria con cuanta mas injusticia se han concedido tales pre-  
mios, pues no habia quien los denunciase, como habia en una época en  
que la imprenta y otros mil recursos podian fiscalizar las operaciones  
de todos. No es esto decir que no se cometiesen injusticias, lo cual es  
inherente á los humanos, y aun bajo las instituciones mas perfectas  
sucederia ya mas, ó ya menos: ¿y quien nos afirma que no se cometan  
ahora algunas?

Por último, señores, creo que he hablado demasiado tiempo, abu-  
sando de la benevolencia de los que me escuchan. Yo pongo la suerte  
de la peticion, la suerte de mis compañeros de infortunio, la mia pro-  
pia en manos del Estatuto. No apelo á la bondad, no á la piedad, que  
bien pudiera hacerse; sino á la justicia de mis colegas. En cuanto á es-  
to nos hallamos enteramente tranquilos. Solo tambien para hacer desa-  
parecer, en obsequio de esa misma union que se invoca entre todos los  
españoles, el dictado de amnistiados, es por lo que apoyo esta medida.  
No porque sea un baldon este nombre, que por algun tiempo solo nos  
sirvió para que puesto en el pasaporte tuviesemos que sentir de parte de  
esas facciones fanáticas, sino por el bien del país. Por lo demás, qui-  
sáramos llevarlo grabado, si posible fuese, en la frente; y se pusiese en  
la losa de nuestro sepulcro; si está destinado que se han de cubrir nues-  
tros restos con ella.

El señor marqués de Falces: Para deshacer una equivocacion perso-  
nal, yo no he dado el consejo de que se abstenga ninguno de votar:  
solo he dicho que sabia que algunos interesados se abstendrian de votar,  
y he elogiado esta delicadeza. Tampoco he dicho que las Cortes obraron  
bien ó mal anteriormente, sino que no entraba á examinar si habian  
hecho bien ó mal en un solo acto que he citado. Otras equivocaciones  
podria deshacer; pero necesitaria volver á la discusion, lo que me  
permite el Reglamento.

El señor Secretario de Estado: Como se ha estrañado el silencio del  
Ministerio, ó bien se ha tomado por un asentimiento completo á la pe-  
ticion, ó bien se ha dicho que no se opondria á ella, porque no habia  
de conceptuar este punto como capaz de comprometer la suerte del Es-  
tado, debo tomar la palabra para manifestar que ninguno de estos es-  
tremos es exacto. El Ministerio manifestará su opinion de un modo fran-  
co, esplicito; así en esta cuestion como en cualquier otra: Si ha tenido  
esa especie de detenimiento, ha sido porque no queria privar á ningún  
señor Procurador á Cortes del derecho de manifestar su parecer; reser-  
vándose espouer el suyo propio para cuando estuviese mas adelantada la  
discusion.

Otra razon personal, y por consiguiente pequeña, me ha impellido  
á entrar en esta cuestion antes de lo que pensaba: y son las citas del se-  
ñor Galiano, que tan cumplidamente desmiente el dicho del célebre  
Condillac: — de que las personas de mucha memoria son sospechosas  
de poco entendimiento. — S. S. ha tenido la bondad de recordar algu-  
nas imágenes usadas por mí, que no entraré á defender por su oportu-  
nidad ó inoportunidad; pero S. S. debe saber que en las imágenes no  
se requiere una exactitud rigurosa, como en las demostraciones mate-  
máticas. No trato de defender la exactitud de la alegoría de que me vali  
en un discurso (me parece fue cuando se trató de la exclusion de don  
Carlos y de su linea); dije que era necesario proceder en esta materia  
con mucho pulso y esmero, como el que emplea un hábil agricultor,  
cuando al cortar una rama podrida, cuida mucho de no herir el tronco,  
ni dejar á descubierto las raíces; porque su intencion y deseo es cortar  
la rama perjudicial, y conservar el árbol. Si es exacta ó no la alegoría,  
lo dejo al juicio del Estatuto.

Dije en otra ocasion (y me parece fue en el Estatuto de ilustres  
Próceres) que tal era la condicion de la monarquía, que aun cuando  
fuese para robustecerla era preciso tocar con sumo cuidado los cimen-  
tos del trono, para no conmovier al Estado. Este principio es exacto; y  
la esperiencia ha mostrado que todas las Naciones, al llegar á estas cues-  
tiones, no menos graves que espinosas, las han mirado con muchísimo  
pulso. En ocasion semejante, aunque no idéntica, la Camara de los Lo-  
res de Inglaterra, cuerpo esencialmente conservador, examinó con  
gran detenimiento el modo y forma con que se habia de aprobar y pu-  
blicar la exclusion de los Estuardos.

Otra materia de mas gravedad, á que ha aludido el señor Galiano,  
es el principio que una vez asenté, y que repito ahora, á saber: que  
el régimen actual no era ni el constitucional ni el absoluto; no porque  
me fijase en el sentido abstracto de esas palabras, sino porque quise de-  
cir que ni podria mirarse como constitucional en el sentido de ser conti-  
nuacion del año de 1812, restablecido en el año de 1820 al de  
1823, ni tampoco absoluto, como habiendo seguido inmediatamente al  
que ha subsistido desde aquella época; sino que era un régimen legal,  
restaurador de las leyes fundamentales de la monarquía; leyes que die-  
ron la libertad á nuestros mayores, y que restablecidas y veneradas nos  
la darán tambien á nosotros.

Hemos recogido la herencia, buena ó mala, de uno y otro, para  
tomar lo que convenga, y desechar lo que perjudique. Debemos obte-  
ner las ventajas que la esperiencia y las luces nos han manifestado, y  
desechar lo que estas mismas nos han probado que era inútil ó dañoso.  
Por eso dije (y creo en la misma ocasion que ha citado el señor Galiano)  
que el Gobierno actual tenia que aceptar la herencia de los ante-  
riores á su pesar, como se acepta una mala herencia, con beneficio de  
inventario.

Ni adoptamos todos los principios del régimen constitucional, ni  
los del Gobierno de los diez años, sino que aprovechamos el fruto de los  
anteriores ensayos, y procuramos plantear las reformas útiles al país, de  
sechando las que no lo sean.

Pues que, se puede decir que porque está reunida la representacion  
nacional; porque las Cortes se hayan restablecido, y se hayan devuelto  
los pueblos los derechos que se les habian anteriormente usurpado,  
puede decir (repito) que esta época es constitucional, en la acepcion  
comúnmente se olemos dar á esta palabra? ¿Se puede decir que es cli-  
nacion del año 12 ni del año 20? No.

Esto seria querer anudar aquella época con esta, y hacer una espe-  
cie de parentesco de los diez años pasados, y ya hemos dicho repetidas  
veces los inconvenientes que de esto resultarian al Trono y al Estado.

No son estos principios los del Ministerio; no es esclusivo ni intol-  
erante: adopta todo lo que la Nacion ha hecho con su Rey; adopta con  
gusto todas las reformas que las Cortes anteriores procuraron plantear,  
con tal que la esperiencia acredite su oportunidad y sus ventajas. En  
materias de Gobierno es preciso apelar á la esperiencia; porque en ma-  
teria de reformas (y sus mismos autores convendrán en ello) es menes-  
ter buscar el tiempo, la oportunidad, la sazón de hacerlas; y si no se  
compromete, se aventura su éxito. Nadie tiene la suficiente prevision pa-  
ra conocer de antemano todos los efectos de las leyes; y no hay legisla-  
dor alguno que tenga la vanidad de asegurar que sus leyes producirán  
todo su fruto desde el primer momento. Esto lo prueba la historia de la  
legislacion en todos los países.

Tampoco entraré en una especie de acriminacion que se ha hecho  
acerca de si este Gobierno es una continuacion del constitucional ó del  
absoluto, por las arbitrariedades que se suponen cometidas. Esta acrim-  
nacion tendria respuesta; y bastaria para ello comparar las medidas ar-  
bitrarias que se nos imputan, con las que se cometieron en cierta época;  
pero como no es nuestro ánimo valernos de esta especie de reconven-  
ciones, solo diré que el sistema del Ministerio, y del cual no se apar-  
tara nunca, es el de seguir la senda que le ha trazado la augusta Reina  
Gobernadora; y que lejos de provocar recuerdos amargos, ha procura-  
do siempre curar las llagas de la Nacion, adoptando los principios de  
mejoras y de reformas, pero sin aceptar ninguna especie de mancomu-  
nidad con los Gobiernos que le han precedido.

Paso ahora á manifestar como no es exacto que el Gobierno apruebe  
en su totalidad la peticion cual está concebida. El principio que la ha  
dictado es noble, es generoso, es justo: la mayor parte de aquellos  
empleados han sido victimas de una reaccion; reaccion funesta, que el  
Ministerio actual no se desdena de llamarla así; y aun tenemos la fortuna  
de venir á ventilar esta cuestion con suma imparcialidad.

Los que hemos merecido á S. M. la augusta confianza de encargar-  
nos la direccion de los negocios públicos, fuimos empleados y Ministros  
en la época constitucional, y ninguno lo ha sido en la época posterior.  
El señor Galiano, honrándome con recuerdos de que me glorio, segu-  
ramente me ha colocado en una posicion muy ventajosa; porque ha re-  
cordado que el Ministerio actual jamás ha tenido parte en los desórde-  
nes y abusos de tiempos anteriores; y por consiguiente está desinteresado  
personalmente en esta cuestion. Lo está tambien, porque en virtud de  
esta peticion, aun cuando se aprobase en los mismos términos, queda-  
ria al arbitrio del Gobierno el emplear ó declarar cesantes á los que ob-  
tuvieron destinos en la época constitucional; y por lo tanto, no se atan  
las manos de los Ministros, aun cuando se les supusiese animados de  
una ambicion mezquina.

Imparciales y desinteresados en esta cuestion, ya personalmente, y  
ya como Ministros, tampoco desearamos que se tratase como una cues-  
tion de principios, porque juzgamos mas bien inoportuno que conven-  
iente desentrañar la legalidad y validez de los actos del régimen con-  
stitucional ó del Gobierno que le ha sucedido. El Ministerio no entra en  
esas cuestiones, de suyo delicadas, y aun tal vez peligrosas; pero como  
encargado de la aplicacion de cuantas reformas y medidas se adopten,  
tiene que calcular los obstáculos, los inconvenientes, los efectos que  
han de producir en la práctica. El Gobierno puede apreciar mas de cerca  
sus consecuencias probables; pues frecuentemente parece muy sencillo  
y muy fácil todo aquello que se mira bajo el aspecto de la generosidad,  
que cautiva los sentimientos, y aun ofusca hasta la razon de los señores  
Procuradores á Cortes; y cuando llega al Ministerio, y este tiene que  
hacer la aplicacion, tropieza con mil dificultades que tal vez no se ha-  
bian previsto.

¿Cuál ha sido el sistema seguido por el Ministerio con respecto á  
principios? Restablecer las antiguas leyes fundamentales de la Monar-  
quia, con las mejoras que exigen la mudanza de tiempos y los progresos  
de la civilizacion: hasta qué punto haya resuelto bien ó mal de este pro-  
blema, la esperiencia ha de decirlo; porque no presumen los Ministros  
de haber acertado con el mejor régimen que convenga á la Nacion. Su  
objeto ha sido dar á las instituciones actuales aquel carácter venerable  
que da el tiempo á las obras de los hombres, así en las materiales como  
en las de otra clase mas elevada; aspecto de antigüedad necesaria á las  
leyes, que infunde un religioso respeto por el apego que tienen los  
pueblos á las instituciones de sus antepasados, marcadas con muchos  
recuerdos gloriosos, como acontece cabalmente á las que forman la he-  
rencia y patrimonio de los Españoles.

Mas al restablecer las antiguas instituciones no era posible resucitar  
las Cortes bajo la forma que antes tenian; porque esto hubiera sido una  
especie de *acronismo político*; y así como no se debe dar á una Nacion  
instituciones que no esté preparada á recibir, adelantándose impruden-  
temente á la acción del tiempo, así tampoco se debe volver atrás contra  
el impulso del siglo, sino colocarse en el punto en que se encuentre la  
Nacion par recibir las mejoras.

Conforme con este principio fundamental de restablecer las antiguas  
leyes con sus mudanzas y alteraciones que exigia la diversidad de tiempos  
y de circunstancias; y valiéndose del ejemplo de otras naciones mas  
adelantadas; ¿cual ha sido el plan y sistema adoptados por el Minis-  
terio? Todas las reformas hechas en las dos épocas en que rigió la Consti-  
tucion de Cádiz: llamola de Cádiz, porque es un recuerdo glorioso, que  
como manifestado el señor Galiano, merecen los Diputados de aque-  
lla época; porque á su constancia y firmeza se debe la restauracion de la  
patria, cuando puede decirse que apenas existia; cuando reducidos á  
un trecho recinto, y apremiados entre las olas del mar y las baterías  
enigmas, caian las bombas en el mismo salon de las Cortes; cuando  
los Diputados, en cuyo número no tengo la honra de contarme, con-  
cieron la idea de regenerar esta Nacion, y de recobrar al mismo tiem-  
po la libertad y la independencia...; Idea grande y sublime, que apre-  
ciará debidamente la posteridad imparcial! Digo pues que aquellas Cortes  
secretaron muchas reformas; y que el Ministerio actual, lejos de desden-  
narse de adoptar las que reputa útiles, lo hará de muy buen grado; pero  
sin ligarse tampoco á seguirlas todas servilmente. Ya ha adoptado aque-  
llas que el tiempo ha canonizado como buenas; las que han sobrevivido  
á las circunstancias, y que han quedado triunfantes de ese mismo con-  
flicto de opiniones y de pasiones encontradas.

Hay ya hechas muchas de estas reformas; tales son la abolicion de  
los antiguos Consejos; la segregacion de la parte administrativa de la ju-  
dicial, cuya confusion y mezcla ha dado origen á tantos males y abusos;  
la division territorial; el establecimiento de nuevos tribunales y juzga-  
dos.... Se está preparando una nueva ley municipal que ponga en ar-  
monia esta rueda tan esencial del sistema administrativo; se establecerán

Consejos de provincia para ayudar a la misma administración, y votar en favor de los intereses de los pueblos... El establecimiento de un Consejo Real para que auxilie al Gobierno con sus luces; la independencia del poder judicial, el establecimiento de una Milicia urbana, cuya ley se presentará dentro de breves días a las Cortes, para asentar las bases generales de esta institución; institución muy adelantada en España, que cuenta hoy sobre 200 mil individuos y cerca de 90 mil armados, cuando hace pocos meses que no había ni uno solo. La abolición del Voto de Santiago y de otras cargas y tributos gravosos; la ley sobre mostrencos, que mañana probablemente presentará al Estamento; otra ley reparadora sobre las ventas hechas de los bienes de mayorazgos, que pasado mañana se ha de presentar en el Estamento de Próceres; otra ley sobre viuculaciones que concilie los intereses y elementos políticos, unidos a esa institución, con el desestanco de un gran número de propiedades, poco productivas hoy día, y que solo anhelan la libertad para que las fecunden el trabajo y los capitales...

Todas estas leyes benéficas, todos estos decretos de prosperidad, ó se están ya planteando, ó los está preparando el Gobierno: pero sin espíritu de parcialidad ni de sistema; sino atendiendo a las ventajas efectivas, consultando el tiempo y las circunstancias.

Si tal ha sido el plan seguido por el Ministerio, así respecto de principios políticos como de reformas, ¿no podremos decir también cual ha sido su conducta respecto de personas? Con respecto a personas (puesto que esta cuestión, aunque se ha dicho que es de principios y no de personas, es de uno y de otro; y siempre que se trate de empleos, son estas cuestiones transparentes, y se ve por detrás a las personas), ¿cuál ha sido en este punto la conducta del Ministerio? La de evitar todo lo que pueda aparecer ó llevar el aspecto de clases y categorías, y tratar de borrar, en cuanto es posible, los vestigios de partidos y disensiones. Mas esto también es obra del tiempo; están muy recientes los sucesos; aun brotan sangre las heridas; y solo el tiempo y la acción del Gobierno pueden cicatrizarlas.

El Ministerio no ha hecho en este punto mas que ser el intérprete de las generosas miras de la augusta REXA Gobernadora: el Ministerio actual encontró que en la amnistía publicada por S. M. en los cortos momentos que manejó interinamente las riendas del Estado, había dos escepciones capitales; y el Ministerio actual tuvo la dicha de que se le mandase por S. M. borrarlas de dicho decreto, dándose una amnistía general sin una sola escepcion. El Ministerio actual no aspira a mas que a unir a todos los Españoles y fundir todas las opiniones en una; su fin y su anhelo se reduce a que solo haya de una parte todo lo que preste recuerdos gloriosos, honradez, saber y virtudes, sin atender a opiniones pasadas y sin ese espíritu de pesquisa, que tanto se opone a la reconciliación de los ánimos y a la paz y tranquilidad de las naciones. No recuerdo esto como un mérito; pero sí para probar que el principio de conciliación y de equidad, que ha defendido el Ministerio como conveniente en teoría, lo que ha seguido también en la práctica.

Tratóse de establecer el Estamento de Próceres; y para esta dignidad, hereditaria en unos y vitalicia en otros, tal fue la forma que se dió a esta institución, establecida de uno u otro modo en todos los países donde hay régimen representativo, trató el Ministerio de proponer a S. M. las personas que por sus merecimientos y servicios prestados al trono y a la patria, debían entrar a componer este ilustre Estamento. El Ministerio buscó estas personas en todas las clases, recompensando el mérito en todas las carreras; y cualquiera que haya visto el Estamento de Próceres, desde luego observará en sus diferentes ensayos hombres que han vuelto a recobrar la noble herencia de sus abuelos; Grandes de España, que todos se han colocado al rededor del trono y bajo las banderas de la patria. Allí se ven ilustres proscritos; allí prelados de la iglesia que llevaron a tierras extrañas el triste espectáculo de mirar perseguidas la ciencia y las virtudes; allí se ven hombres beneméritos que han pasado desde el pie del patíbulo a la primera dignidad del Reino. Allí se ven a los que han merecido por su ilustre cuna, por sus armas, en la magistratura, en el cultivo de las letras, ser elevados a tan honroso puesto allí se ve la verdadera aristocracia del país, no la que forman las leyes, sino la que nace de la esencia misma de la sociedad.

Después de abolidos los antiguos consejos, se nombró un consejo Real: el Ministerio no alega como un mérito lo que hizo entonces; lo cita para dar una prueba de su imparcialidad; pues en un número tan reducido como el de treinta y tantos individuos, propuso a diez personas que habían sido Ministros en el régimen constitucional, y que han ocupado las sillas en uno de los primeros cuerpos de la Nación.

¿Se trata de la magistratura? En el tribunal supremo de justicia, en las audiencias del Reino y en los juzgados inferiores, no ha habido exclusion para los que se han visto perseguidos, para los que han profesado estas ó esas opiniones, para los que han vuelto desde la proscripción al seno de su patria. ¿Se trata del ramo de guerra? El sistema del Ministerio, llámole sistema, y no le dicho bien; porque un sistema se resiente de las ilusiones del amor propio, y aspira al mérito de la invención; pero el deseo del Ministerio es meramente el de fundir todos los partidos, para que no haya mas que Españoles; y que todos los que anhelan a la consolidación del trono y de su justa libertad, no formen mas que un cuerpo.

Si fuera posible que entrásemos en pormenores, yo desearia se me dijese si el Ministerio actual ha dejado de emplear a un gran número de individuos, víctimas de las reacciones políticas de épocas anteriores. Y no ha seguido el Ministerio esa conducta desde que se ha hecho esta petición, como inadvertidamente dijo ayer el señor Palarea. No, señores, los Secretarios del Despacho han empleado a muchos beneméritos Españoles, y apenas quedan ya cesantes; esta plaga, que nos hace recordar una época en que se contaban a millares, y en que este artículo ascendía a mas de treinta millones en el presupuesto de Estado. El Ministerio procede con cierto pulso y detenimiento, para que no parezca que es una clase a la que se trata de lisonjear, con perjuicio de otras; y va admitiendo con cierta consideración, entresacando y premiando, cuando el tiempo lo consiente, y se brinda a la ocasion oportuna. ¿Quién es mas interesado en esta cuestión que los Secretarios del Despacho? Desde el momento que se satisfaga ese justo clamor de los que por tan largo espacio de tiempo se ven privados de sus destinos, y una vez que se vean repuestos en ellos ó colocados en otros, el Ministerio ganará mucho en ello. Por consiguiente, cuando muestra aquí las dificultades que ha de ofrecer la aplicación de este principio, no lo hace llevado de su propio interés, sino que lo hace en cumplimiento de su obligación; como que si esta petición se adopta por el Estamento en los términos en que está concebida, y si S. M. se dignare aprobarla, el Ministerio será el que tenga que superar las dificultades que se presenten en la ejecución... y la sola palabra antigüedad ¿qué dificultades no ofrece?

Cesantes: ¿a cuántos ascenderán? No tenemos bastantes datos para

asegurarlos: solo si podemos decir que cada día se disminuye esa carga; de los empleados en la marina no queda mas que una mitad; de correos apenas quedan ya; en los consulados se ha colocado a varios cesantes, a militares, a emigrados; y el Ministerio de la Guerra podrá decir el número de oficiales ilimitados que están empleados ya; y el de Hacienda, igualmente por lo respectivo a su ramo. Concluyo pues diciendo que el Ministerio solo desearia que esta petición estuviese concebida en otros términos: el primer defecto que a mi modo de ver tiene, es presentarla como un decreto, que sólo necesita la sancion de S. M.: esto no es exacto nunca podrá salir de la esfera de una petición, que como tal no puede llamarse decreto. 2º. La petición dice: — Se declaran legítimos... — El Ministerio siempre rehusará que se use de esta fórmula, se declaran legítimos... ¿Por qué entrar en cuestiones acerca de legitimidad? No se trata de eso; la cuestión es de qué modo conviene a la Nación mejorar la suerte de sus empleados; eso lo hará el Ministerio por su propia convicción, porque está en sus principios hacerlo; y la regla general se podrá fijar de un modo mas lato, que deje mas ensanche sin lastimar otros intereses.

Por lo tanto tampoco me valdré de una arma poderosa a que ha aludido el señor marqués de Falces cuando ha citado el decreto dado por las Cortes en Cádiz, por el cual declararon vacantes todos los empleos de los que no siguieron al Gobierno. El Ministerio no hecha mano de esta arma prohibida; porque en aquellos momentos aciagos que preceden a la ruina de un régimen político, se promulgan esas leyes severas, que en ningún modo son compatibles con nuestra situación presente.

El Ministerio desdén esta arma que tiene en su mano; y meramente desea que los señores Procuradores presenten esta petición en términos que ofrezcan menos obstáculos y embarazos. En una palabra: el Ministerio no se opone al principio; solo prevé y espone ingenuamente las dificultades en su aplicación.

El señor Galiano deshizo algunas equivocaciones. La primera no se pudo entender bien. La segunda que dijo haber cometido el señor Secretario del Despacho fue, que le había atribuido haber hablado de la arbitrariedad ministerial; y manifestó que no había sido su objeto ese, sino que había hablado de la arbitrariedad, efecto de la no existencia de las leyes protectoras de la libertad.

La tercera equivocación que deshizo fue que no había pedido se declarasen legítimos todos los actos del Gobierno constitucional, sino que únicamente había hablado de la rivalidad de los títulos adquiridos legítimamente.

El señor Lopez: Después de haber oído el estenso y enérgico discurso de nuestro dignísimo compañero el señor Alcalá Galiano, poco podré yo decir que contribuya a robustecer las razones que ha espuesto S. S. con aquella fuerza de lógica, y aquel vuelo de imaginación siempre brillante, con que ilustra las materias que toma a su cuidado el defensor. Con esta prevención, y con esta desconfianza de mi mismo entraré en materia.

Al ocuparse el Estamento de la suerte de los empleados de la época constitucional, creo que, como ha dicho el señor Gonzalez, debe mirar la cuestión bajo el aspecto de justicia y de política, y debe mirarla así, porque la conveniencia pública lo exige, y puede hacerlo en virtud de las facultades que como cuerpo representativo está en posesión de ejercer.

El Gobierno, a quien debieron su nombramiento los empleados que nos ocupan, descansó sobre una base la mas fija y respetable, a saber: el consentimiento general de la Nación entera; por consiguiente aquel nombramiento no puede en manera alguna perder su valor, a pesar de las vicisitudes de los tiempos.

Admitido este principio, en cuya demostración no me detengo, por haberlo hecho ya con la maestría que le es propia el señor Alcalá Galiano, y porque le juzgo como un axioma que no necesita demostración, no puede menos de consentirse en la inmediata consecuencia de él, cual es que todos los empleos, honores, grados y condecoraciones obtenidos en aquella época son tan válidos, cuanto legítimo fue el Gobierno que los concedió.

¿Qué razon, pues, podrá alegarse para dejar de reconocerlas, cuando al mismo tiempo se han reconocido otros de un origen mas oscuro, absurdo y tiránico? ¿Y por qué en el sistema de justa libertad que felizmente nos rige, los hijos predilectos de ella, los que merecieron la honrosa confianza de servir y defenderla, los que por haber servido bien sus destinos se vieron en la dolorosa precision de emigrar de su patria, los que por un amor acendrado a su justa causa tanto han padecido que apuraron hasta la última gota de la copa de la amargura, han de ver malogrado el fruto de sus trabajos, y perdidas sus mas lisonjeras esperanzas, hasta el punto de quedar reducidos al doloroso estremo de mendigar su subsistencia en la patria que debía recompensarles de rigurosa justicia? Yo no soy amigo de la reversion de los empleos, porque sé que siempre produce agitaciones en los Estados; pero de la manera en que está redactada la petición se salva completamente este inconveniente, sin faltar en lo mas mínimo a lo que dictan la equidad y la justicia.

Ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros que nuestro erario acaso no está en estado de contraer nuevas atenciones; mas esto no satisface. Ni es tan grande el número de aquellos empleados, ni hay tampoco consideración humana que obligue a desatender tan justa causa: nunca fue una escusa para un dendor decir a su acreedor que no reconocia la deuda, porque no se hallaba en disposicion de pagarla.

También se ha dicho en este lugar, reproduciendo un pensamiento del señor Presidente del Consejo de Ministros, que los empleos no son una propiedad de los individuos que lo desempeñan. El señor Alcalá Galiano, entre otros, ha contestado victoriosamente a este argumento. El principio no es rigorosamente exacto; pues si bien es verdad que los empleos no están asignados precisamente a los sujetos que los desempeñan, también es innegable que la integridad, el mérito, la capacidad y la virtud sirven, y son títulos suficientes para disfrutarlos y reclamarlos, si una vez ha sido despojado de ellos el individuo que reuna aquellas circunstancias. Estas son, pues, una propiedad del hombre; y pregunto yo ahora: estas circunstancias ¿valen algo, ó no valen nada? En el primer caso la consecuencia será en favor de la petición. En el segundo, ¿por qué se tienen tan nimias consideraciones con los empleados del tiempo de Calomarde? Enemigos naturalmente de nuestras libertades, si no hay contra ellos pruebas convincentes de su criminal conducta, al menos son altamente sospechosos, y por consiguiente deben ser separados de sus destinos. Quien servirá mejor la justa causa que defendemos, ¿el que por sus mismos principios debe ser enemigo de ella, ó el que sabe que hasta su existencia depende del triunfo de la causa que ha abrazado, y cuyas operaciones por lo tanto no deben infundir el menor recelo, la

menor sospecha? Bajo este punto de vista el Gobierno debe adoptar la medida que indica la petición, hasta por economía; porque depuesto un empleado sospechoso, debe dejarsele sin sueldo, y reemplazarle con otro mas benemérito, del que la Nación no tendrá nada que temer.

El señor Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho que las instituciones actuales no son las mismas que las por que han ellos sufrido, y que por consiguiente no están en el caso de ser tan exclusivamente atendidos. No puede menos de conocerse la diferencia entre las instituciones de ahora, y las de entonces. Pero pregunto yo: ¿no debe haber también diferencia entre los medios; entre los instrumentos de que se valga nuestro actual Gobierno, y los que empleaba otro gobierno; sino diametralmente opuesto, al menos distinto de él? Siendo tan distintas las bases, ¿no han de serlo los resultados? ¿Qué término de comparación puede haber entre un sistema absoluto y despótico, entre un gobierno tiránico y el liberal, representativo y benéfico que debemos a la augusta REXA Gobernadora? Pero no es esta la cuestión, señores. Se pregunta si están suficientemente garantidos los derechos del hombre; si tenemos bastante libertad; si los hombres distinguidos que merecieron la confianza de su patria gozan en ella de toda consideración, de todo favor, mejor diré, de toda la justicia que deben gozar.

Ha añadido el señor Presidente del Consejo de Ministros, que no ha tenido ni aun el sentimiento de ser testigo del sistema opresor del gobierno pasado. S. S. me permitirá que no esté conforme con esto, tanto mas cuanto que como testigo de vista pudo observar sus efectos de cerca, pues salió de España después de restablecido el gobierno absoluto, y volvió antes de haber caído el despotismo.

Se ha repetido por S. S. que debe consultarse la oportunidad de las reformas, y de esta máxima se ha hecho aplicación a la cuestión de la No parece sino que la palabra oportunidad sea un talisman con que siempre se nos pretende sorprender; y con este motivo, seame licito recordar el dicho de un filósofo que preguntándole, por qué no se casaba, contestó que aun no era tiempo; y al cabo de algunos años haciéndole la misma pregunta, contestó que ya no era tiempo. No nos dejemos, señores, ofuscar, y tengamos mañana el desconsuelo de oír — que ya no es tiempo — ; Pues qué! ¿tan en la ignorancia y la barbarie está el pueblo que no sea susceptible de las reformas y mejoras, que con tan frivolos pretextos se pretenden dilatar?

El señor Presidente del Consejo de Ministros ha hecho un catálogo de varios destinos que se han dado durante la administración actual, y para los cuales parece que se ha consultado el verdadero mérito. Cuestión es esta en cuyo examen yo no entraré; pero si se ha consultado el mérito; si la conveniencia pública se ha tenido presente antes que cualquiera otra consideración, el público lo sabe, y el público juzga mejor que yo pudiera hacerlo.

Ha dicho por último el señor Presidente del Consejo de Ministros, que hay una escepcion que no podía menos de tomarse en consideración, cual era la de los empleados, que por un decreto de las Cortes de Cádiz quedaron escludidos de sus destinos por no haber seguido al Gobierno constitucional. Pero ¿qué óbice es ese contra la petición que nos ocupa, cuando en ella se deja al Gobierno la facultad omnimoda de hacer de esos empleados la clasificación que sea justa? Eso está en las atribuciones del Gobierno. Al poder legislativo toca fijar un principio; al ejecutivo ponerlo en práctica; al Congreso pertenece proponer, dar una ley; al Gobierno le toca hacerla ejecutar, y entender en sus pormenores y aplicaciones.

No me opongo yo a que el Gobierno defienda sus prerrogativas; pero también quiero que no se invadan las nuestras. Sobre todo, señores, es necesario no hacernos ilusión: nos confiamos acaso demasiado en nuestra buena causa; pero es menester no olvidar que se necesita rodearnos al mismo tiempo de la fuerza moral y física que nos falta.

Los empleados de la época constitucional quieren la libertad por convicción y por principios, y están resueltos a defenderla; sin que pretendan por eso trastornar el orden. Es preciso desarraigat la preocupación que parece hay contra ellos, considerándolos amigos de trastornos y desórdenes; quieren, sí, la libertad; y ¿cómo no han de procurar defenderla, si en su continuación ven aseguradas sus propiedades, su seguridad, y hasta su vida?

No se trata de separar de sus destinos a los que dignamente los ocupan; pero sepárense aquellos que son sospechosos, y que hasta ahora el Gobierno ha conservado equivocadamente en sus puestos.

Por qué han de estar tan desatendidos, tan olvidados, tan arrinconados (permítaseme la espresion), aquellos hombres que con su espada y sus talentos defendieron y consolidaron nuestra libertad? Diré mas: los héroes que la proclamaron en un rincón de la Península y con una valentía inaudita, espuestos a una muerte inevitable, supieron afirmar: esos héroes, digo, han visto con dolor después de haber sido arrojados de su patria, que cuando han podido volver a ella no se les ha atendido para nada, no se hace de ellos la confianza a que son acreedores, y fluctúan entre la incertidumbre de una suerte precaria y la oscuridad y abyección de la pobreza. Entre tanto muchos empleos parece que se han acumulado, ó como circunscrito a muchos sospechosos ó ineptos; no parece sino que al emplear esos individuos se ha consultado solo a la templanza; digo mal, parece que el cálculo de la cobardía sea el solo título necesario para obtener ciertos empleos.

Podré preguntar ahora: ¿por qué se prefieren esos hombres dudosos a los que están mas comprometidos por nuestra libertad? Vamos que estos empleados no solo defendieron con un valor heroico nuestras instituciones, sino que luego han sellado su amor a la libertad, sufriendo y arrojando nuevos peligros y padecimientos en tiempo de la opresion.

Ya que fueron compañeros nuestros en la adversidad; no seamos tan crueles que paguemos como las antiguas Grecia y Roma, que pagaban los méritos de sus grandes hombres con la cicuta ó el ostracismo. No echemos a nuestra regeneración política tan feo borron, y no seamos nosotros los que hayamos quedado para repetir estos ejemplos: que el mundo entero vea que sabemos ser agradecidos y justos.

El señor Secretario del Despacho de Estado: Desharé algunas equivocaciones que ha cometido el señor Lopez. Este señor Procurador ha citado un hecho personal sobre el cual no puedo menos de hablar, dando al mismo tiempo gracias a S. S., porque me ha proporcionado la ocasion de hacerlo.

No he alegado como un mérito el no haber sido testigo de los actos del Gobierno establecido durante los diez años últimos; porque jamás he alegado como mérito haber cumplido con mi deber. Mi vida pública la he presentado al examen y juicio de la Nación, y he descansado en su justicia, solo diré a S. S. que ciertamente ha sido inducido en error en lo que ha dicho respecto de mí; porque no es exacto que permaneciese

en Madrid tanto tiempo despues de la entrada de los invasores y de la formacion de la Regencia. No me dejaron ni aun en libertad de que- darne enfermo en mi casa. Tengo la gloria (y es la primera vez que lo digo) de haber sido la primera persona desterrada de España por la Regencia, lo que es probable que ignore el señor Lopez. Cuando la Regencia se estableció en Madrid, la primera víctima, aunque inofen- siva, fui yo; y llamado á comparecer, y estrechado á que pidiese un pasaporte, para dorar de esa manera la injusticia y la tropelia, me negué á hacerlo; y en medio de las amenazas, y á punto de ser con- ducido á una prision en unos dias tan criticos y peligrosos, se me exi- gió que reconociese á la Regencia. Contesté como he hecho siempre. En este Estamento existen hoy compañeros de infortunio, que saben como he contestado en los calabozos, y la firmeza con que he sostenido mis principios políticos, á riesgo de salir á un suplicio. Me negué, pues, á reconocer la Regencia, aunque no ignoraba la injusticia con que se me iba á atropellar; y se supuso con dañada intencion que me negaba ha- cerlo, para ser una bandera de rebelion en Madrid. Viven aun los autores y los testigos de este hecho. Se me obligó, pues, á ir á Anda- lucia, presentándome de justicia en justicia, para esponerme á todos los horrores y peligros al paso por los pueblos, cuyos ánimos estaban á la sazón muy agitados. Entonces, como si fuese una gracia, obtuve el poder emigrar de España, y me fui, no á Francia, porque no que- ría vivir en un pais que estaba hostilizando á mi patria, sino que me dirigí á Italia, para ver si convalecía y lograba recobrar la salud. Estos son los hechos: dejo el calificarlos á la imparcialidad y honradez del señor Procurador á Cortes."

El señor Lopez: «He fijado solamente en mi discurso un hecho, no una mera inculpacion. He dicho que el señor Martínez de la Rosa habia permanecido en Madrid despues de haberse establecido el Gobierno ab- soluto, y que habia vuelto cuando aun duraba aquel. Me parece que es un hecho exacto que no admite duda."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Como se ha citado no es exac- to. Repito que no alego como un mérito el haber estado por espacio de 10 años fuera de mi patria, ni la manera con que volví á ella. No se me permitió pasar sino por fuera de Madrid como un facineroso; pasé por fuera de los muros de esta poblacion, en que habia dado tantas pruebas de lealtad al trono, y de amor al orden, aun con grave peligro de mi vida; y me retiré á la oscuridad de mi casa y al seno de mi familia. No cito estos hechos, ni como acusacion contra otros, ni como apologia de mi conducta: nunca he reclamado como un mérito el haber procura- do cumplir con mis deberes."

El señor conde de Toreno: «Ya que al señor Lopez no le gusta la fra- seología, no usaré de ella, y hablaré sin rodeos, de un modo bien cla- ro. Siento mucho que este señor para tratar de cuestiones en que todos desamamos entendernos y ponernos de acuerdo, se haya propasado (pues de tal expresion se necesita echar mano) á tocar una reputacion sin mancha, dignisima, y de las que mas debe honrarse la Nacion españo- la. Una reputacion que despues de veinte años de padecimientos, vai- renes y desgracias sin cuento, nunca se ha desmentido: ni en calabozos, ni en destierros, ni en ninguno de los terribles trances de la vida aza- rosa en que se ha encontrado el señor Secretario del Despacho á que ha aludido el preopinante, nunca se descubrirá haya dado el mas pe- queño paso que pusiera en duda sus principios y sus sentimientos. Nada hay en los tribunales ni en secretarias que muestre el menor desvio ni la menor debilidad. Al contrario: si apareciese algo, serian esposicio- nes que manifestarian su firmeza y su probidad, probidad que siempre ha permanecido intacta. Yo quisiera saber si los que tanto blasonan, si los que atacan una reputacion tan justamente merecida, hubieran teni- do mayor valor, mayor constancia en circunstancias tan dificiles y espinosas. Pasemos ahora á la discusion del dia."

«Cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros ha hecho alu- sion á las persecuciones ó arbitrariedades que hubo en tiempos pasados, el señor Lopez se ha equivocado, cuando ha creído que se hacia refe- rencia solo á la época de los últimos diez años. No, señores, cuando se ha censurado al Ministerio actual de usar arbitrariedades, y de ser causa de persecuciones (porque así se entendió por todos, si bien el se- ñor Galiano ha rectificado despues la idea); entonces el señor Secreta- rio del Despacho de Estado, espresando que no se tratase de examinar las cuestiones ó arbitrariedades de los tiempos actuales porque se po- drian comparar con desventaja de las de otra época, no quiso decir con las de los diez años últimos, no, señores, sino con la de una aciaga del tiempo constitucional, con una del año 23, en que autorizado el Gobierno legitimamente por las Cortes, se consintieron y emplearon estas medidas arbitrarias que pudieron creerse necesarias para conservar la paz pública, pero que no por eso dejaron de ser, digo, arbitrarias. No trato de examinar si fue acertado ó no adoptar entonces estas me- didas; pero lo cierto es que se adoptaron, y que hubo persecuciones, destierros y todo género de tropelias; esta, pues, fue la época á que quiero hacer alusion el señor Secretario del Despacho: época en que él mismo estuvo para ser víctima de las pasiones; no á ninguna otra, y menos á la de los diez años. ¿Cómo habia nadie de buscar comparacio- nes en ella?»

(Se concluirá.)

## BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR. — Seccion central.

Huyendo las facciones reunidas del Caragol, Ros de Eroles, Tristanv, Montaner, Llauger y Muchacho, con fuerza de 250 hombres desde la parte de Serrateix, en donde las habia alcanzado el Gobernador interino de Manresa, trataron el dia 28 con una marcha forzada sorprender el pueblo de Prats de Llusanés, para desarmar sus voluntarios Urbanos, asesinarlos, y robar despues las casas de los mas adictos á la Reina nuestra señora.

El benemérito Baile de aquella villa, y los valientes Urbanos de la misma, dirigidos por su capitán, no bien tuvieron noticia á las cinco de la tarde de la aproximacion de los rebeldes, cuando tocaron generala y á arrebató, y se prepararon para la defen- sa; pero echándose estos sobre la poblacion con la mayor prontitud, no tuvieron lugar de reunirse mas que unos cuarenta Ur- banos que se colocaron en las casas mas bien dispuestas para defenderse. El primer grupo de rebeldes que se internó por las calles, fue recibido á balazos, disparados desde dentro de las casas; y por mas que gritaron amenazando á los Urbanos, y dan- do vivas á su pretendido rey, el fuego vivo de estos los hizo re- troceder amedrantados. Otros grupos que se introdujeron por otras calles sufrieron el mismo descalabro, y al retirarse los rebeldes

se les hoyeron muchas imprecaciones contra sus cabeillas porque les habian llevado engañados y con traicion. Se les vió retirar vá- rios heridos, lo que confirmaron despues los regueros de sangre que se observaron. El gobernador de Vich, así que tuvo noticia de este suceso, voló al socorro de Prats con una columna saliendo á las dos de la noche de aquella ciudad: y despues de haber per- manecido un corto tiempo para alentar aquellos valientes dán- doles esta prueba de la prontitud con que el gobierno acude al socorro de los pueblos comprometidos y valerosos siguió en per- secucion de las gabillas hasta la casa del Manso Soler, térmi- no de Gayá, asegurando haber visto por sí mismo los muchos rastros de sangre que acreditan los heridos que tuvieron. De esto solo se pudo coger á Ignacio Mosella heridos, natural de Sanauja, que murió al dia siguiente, habiendo antes declarado la fuerza de la faccion y número de los cabeillas, sin que por parte de los defensores de Prats haya habido la menor desgra- cia. Escarmentados de esta manera contramarcharon hacia Castell Adral, pasando á dormir á la casa Cortes, una hora mas arriba de Suria, y esta mañana han atravesado el Cardaner dirigiéndose há- cia S. Mateo y Coaner, habiéndose observado que llevaban seis ú ocho hombres en mulos que sin duda serian los heridos: una co- luma pasó el rio tras de ellos, siendo siete ú ocho las que los rodean y no les dejan parar. El pueblo de Prats fue el primero que dió el grito de rebelion en octubre de 1833, habiendo seducido á algunos de sus habitantes el rebelde Galceran, su compatriota. Destruido éste, prefirió el Esmo. Sr. Capitan general mas bien usar de clemencia con los engañados, que de el rigor á que se habian echo acreedores: y llevando la mira de reunir los ánimos, y mas bien atraer que á exasperar, indultó á los que se presentaron arrepretidos. Esta generosidad arrepretió á los hombres de arraigo y responsabilidad que pidieron al instante ser inscritos á la Milicia Urbana. El Esmo. Sr. Capitan general en la visita que les hizo por el mes de setiembre último reorganizó aquella com- pañia, amplió su alistamiento y armamento, entusiasmó á los Voluntarios y les dictó varias medidas de precaucion y defensa para cuando se viesen invadidos. Ya se ha cogido el fruto de tan saludables providencias y el Escelentísimo Señor Capitan gene- ral al mandar anunciar estos rasgos de valor de los habitantes de Prats, se congratula de los resultados que su decision ha pro- ducido á la causa de la REINA nuestra señora, cuyo ejemplo se promete S. E. seguirán los demas pueblos armados del Principa- do que se hallan en semejantes circunstancias, estando seguros de que el gobierno vigilará por su seguridad, y que con la mayor prontitud marchan de continuo y marcharán columnas en su socorro, siempre que se vean atacados por fuerzas muy supe- riores, como lo fueron los beneméritos habitantes de Prats de Llusanés. Rabiosos los rebeldes de no haber logrado su intento han cometido escesos en su retirada, pues se ha hallado un ca- dáver en el término de Vallsereny, y en otros puntos han ocur- rido tambien asesinatos. S. E. ha dictado desde este punto me- didas muy enérgicas para poner fin á estos crímenes, redoblando la actividad de las columnas, lo que se logrará muy pronto manteniendo los habitantes de los pueblos y casas de campo la debida vigilancia para transmitir con rapidez los avisos de la di- reccion de los rebeldes. Manresa 30 octubre de 1834.—De orden del Esmo. Sr. Capitan general.—El coronel segundo gefe de la Plana mayor. — Manuel de Tena.

Rechazada la faccion del Caragol de Prats de Llusanés por el valor de aquellos Voluntarios urbanos, y continuando las opera- ciones de las columnas para su total destruccion y esterminio, tuvo aviso el Comandante de armas de Sellent, D. Ramon Monfá, de que los rebeldes tomaban aquella direccion, y en su consecuencia juntó ciento ochenta y ocho voluntarios de aquella villa con siete oficiales, á los que se reunieron veinte y siete del pueblo de Bal- sareny.

A fin de que este movimiento pudiese verificarse con toda la celeridad que el bien del servicio requeria, y que los beneméritos Urbanos no tuviesen que aguardarse para recibir los caudales ne- cesarios para su socorro, el capitán de Lanzeros da Isabel II, don Juan Vilaregut adelantó generosamente todo cuanto fue necesario, y poseido de su entusiasmo se presentó inmediatamente armado para reunirse á la columna y tener parte en sus riesgos, servicios y fatigas. Salieron con direccion á Casserras y á un cuarto de hora despues de haber pasado por la roca de la Rella, lo verificaron los rebeldes hacia Prats. Sabida esta noticia por la columna de Sellent, despues de haber llegado á Casserras retrocedió á Puiggreix, de donde habian salido los rebeldes una hora antes, y tomando noti- cias acerca de su direccion pasó á S. Pablo de Pinós, donde en efecto habian estado despues de escarmentados en Prats de Llusanés. Allí averiguó el Comandante de armas su verdadera aita, y sin detenerse un momento siguió sus huellas hacia Gayá y la Palanca de Castellet, en cuyo paso del rio ya no le llevaban de delantera mas de un cuarto de hora. Siguiendo la marcha con la mayor precipita- cion, llegaron á avistarlos en una posicion cerca de Mojal, y no bien se presentó la columna cuando sin la menor detencion los atacó con tanta resolucion y denuedo, que solo les dieron tiempo para hacer unadescarga echando á huir precipitada y vergonzosamente en direc- cion á Arjensola en cuya fuga sufrieron el fuego de nuestros volun- tarios, obligándoles á arrojar algunas armas. El gobernador interino de Manresa don Tomás Metzger tambien apareció d- sde S. Felio Saserra persiguiendo á los mismos rebeldes hasta la casa de Vall- bona, término de Torruella, en donde habian estado dos horas an- tes de su llegada, y sin descansar siguió hacia Davins, término de Cardona. Llegado á este punto supo que la faccion fatigada por una persecucion tan activa que ya no podia resistir, se habia di- vidido tomando el Caragol hacia Matamargó y separándose de él los cabeillas Llaugé y Muchacho. En la direccion de Matamargó hallará el Caragol muchas columnas que no le dejarán reposo en punto alguno, y aunque Llaugé y Muchacho quieran volver á sus

antiguas guaridas las hallarán ocupadas por tropas y voluntarios que les harán igual recibimiento. El Esmo. señor Capitan ge- neral ha dado las gracias á los comandantes de las dichas dos columnas y á los voluntarios de Sellent y Balsareny por su activi- dad y valor, como asimismo á don Juan Vilaregut mandando sea reintegrado inmediatamente del dinero que adelantó para esta movilizacion, cuyo pronto pago se verificará con cualquiera otro patriota que preste iguales servicios, con el fin de que no se detenga un momento la destruccion de nuestros enemigos. Ya no se pre- sentan estos con el orgullo que ostentaban en los primeros dias de su aparicion. Caragol se habrá desengañado ya de que Cataluña no se halla como en el año 27, en que sin fatiga ni riesgo alguno cargó con caudales, caudales con los cuales se fugó al extranjero, habien- do sido necesario para escitarle á entrar en este Principado valerse de los mayores embustes para que se resolviese á esta otra entrada, como que pregunta con impaciencia si Carnicer permanece todavia en Reus donde jamás entrará. Es de esperar que no cesando como no cesará la activa persecucion por todas partes, el desalien- to de los rebeldes irá en aumento y luego que consuman los caudales que han introducido del extranjero les abandonarán mu- chos de los que les siguen y que no tienen mas opinion que el di- nero que perciben y el pillage á que se abandonan. Estos caudales consisten en monedas de oro de veinte francos, del cuño del Rey de Cerdeña, que ha tenido S. E. en sus manos de la misma espe- cie que eran las doscientas cincuenta onzas en oro que el Comandante de armas de Igualada halló el ex-general Roma- gosa las que se hallan depositadas en poder del tesorero de la Junta consultiva de Barcelona para ayudar á los gastos que sostiene. Esto podrá dar una idea del centro de conspiracion de donde salen estas tramas que tienen una misma unidad y ramifi- cacion en en todos los ángulos del Principado para turbar su tran- quilidad y sosiego. Seria de desear que el desengaño que esperimen- ta la faccion retrajese á los autores de ella de pagar y armar brazos de ladrones y asesinos que causan tantos males y desgracias. Manresa 31 de octubre de 1834. — De orden del Esmo. Sr. Capitan general. El coronel segundo gefe del E. M. — Manuel de Tena.

Reclamando las actuales circunstancias que las casas de los ve- cinos de esta ciudad, especialmente aquellas en que hayan falle- cido individuos de la enfermedad reinante, sean blanqueadas y limpiadas con todo esmero, no menos que los colchones, ropa y de- mas utensilios que hubieren usado las personas atacadas del mal; el Esmo. Ayuntamiento ha acordado prevenir á los habitantes de esta ciudad, en el interin que van á tomarse otras disposiciones, que por otra parte de los vecinos se procure el blanqueo y abertu- ra de sus habitaciones, para que á beneficio de la ventilacion y aseo se obtenga la salubridad necesaria é indispensable para evi- tar en lo sucesivo perjuicio á la salud pública. Barcelona 31 de oc- tubre de 1834. — De acuerdo del Esmo. Ayuntamiento. — José Cornet, habilitado de secretario de S. E.

No obstante de haber ya adoptado las poblaciones mas cultas de la Peninsula la saludable medida del cementerio rural, muchas hay todavia metidas en lo interior de ásperas sierras que la odian por estraña ó la desprecian por sacrilega. En tiempos que las ciu- dades no estaban pobladas como ahora, no era tan nocivo dar des- canso á los cadáveres bajo las religiosas bóvedas del templo; pero desde que el esplendor de las artes y el vuelo del tráfico mercan- til proporcionaron medios de subsistencia y comodidad á las fami- lias, se ha desplegado con rápido aumento la poblacion, convir- tiéndose en florecientes y numerosas las mismas que no pasaban antes de escasísimas ó medianas. Las costumbres y las inclinacio- nes manifestaron por diversos síntomas la influencia de esta varia- cion: desvaneciése la sencillez primitiva, refinárouse los gustos, corrompiéronse las sociedades, confundiórouse en ponzoñosa amal- gama los individuos, y salieron de este desórden dolencias pestife- ras y plagas hediondas. El mismo acrecentamiento de poblacion trajo con mas frecuencia las calamidades públicas de pestes, conta- gios y todo linaje de pútridas, lo cual produjo en ciertos periodos número descomunal de cadáveres que ya no cogian en el rústico y limitadísimo cercado de los cementerios interiores. Colocados por lo comun junto al mismo templo, amanecian diariamente removidos en diversos ángulos por la mano del sepulturero, cosa que no solo ponía espanto á los transeuntes, sino que impurificaba el aire que sin recelo alguno respiraban. Ni pomposo árbol silvestre, ni manso arroyuelo cristalino daban al tétrico recinto un carácter agradable y solitario: sin ornato de la naturaleza ó el arte capaz de templar la desazon que inspiraban á personas ilustradas manifestábase des- nudo, tosco, sombrío, afligiendo á la vez la imaginacion y em- ponzoñando con sus hálitos los órganos harto débiles de nuestra máquina mortal. Añádase á esto que no pocas veces desplegaban á la vista de todos escenas de desesperacion y luto; que construi- dos sin correspondiente espacio, conservados sin aseo, eran mas bien objeto de horror que de ternura ó piedad; y vendrémos á nferir cuanto se oponian á lo que exige de nosotros cierta previ- sion discreta y una Religion pacífica, recatada y amorosa.

Para remediar estos inconvenientes y proporcionar al espíritu la delicia de visitar sin repugnancia los restos de aquellas personas que le fueron caras, imaginárouse los cementerios campestres, construidos á razonable trecho de las poblaciones. No solo se di- rige institucion tan piadosa á remediar los males físicos, sino que aspira con filosófico empeño á dulcificar las amarguras del áni- mo. La persona que acaba de perder un amante ó un amigo, la que queda huérfana y desamparada en años tiernos, experimentan blando alivio en adornar allí mismo una urna cineraria, y en visi- tarla con sollicita frecuencia. Y si depende el sagrado recinto de una poblacion bastante culta para alcanzar cuanto contribuye lo risueño de su aspecto á embalsamar las cicatrices del alma; si se esmera por tanto en que limpios y sonoros raudales lo crucen, en que lo esmalten lánguidas flores, oportunos símbolos de la brevedad de la vida y el abatimiento del dolor, y en que hospitalarios plátanos ó desmayados sauces lo sombreen; preséntase cual un paseo plácido y delicioso, capaz no solo de templar la pérdida de algun objeto querido, sino de familiarizarnos con el instante en que una mano amiga nos proporcione allí mismo el último re- poso.

Es preciso confesar que por lo general no se han penetrado aun los Españoles de la pureza de este halago. Nuestros cementerios son ya una medida sanitaria, no todavía medicina espiritual. Robustísimas paredes los circuyen, angostos nichos los llenan, desadornadas cruces los anuncian, bárbaras inscripciones los deslucen. Mas bien objetos de espanto que de consuelo, conservan el tétrico color de los cementerios antiguos sin los restos de venerables tradiciones que los consagraban. El camino que á ellos conduce está desierto... transitando únicamente el desaliñado sepulturero y el perro fiel, que acompañó á la morada final al ciego peregrino y solitario á quien sirvió de lazareto. Ah! ¿donde se ocultau el huérfano tímido y la desconsolada viuda? ¿Por donde eleva el uno sus infantiles clamores, ó arrastra lúgubrementel otra el enlutado mongil? ¿Ignoran que el padre ó el esposo no han hecho mas que precederles, y que dentro breve circulo de dias serán llevados en repugnante féretro por la misma senda que prontamente olvidaron?

No es suya la culpa. Haced que el cementerio halague á la imaginacion, que se presente allí el Dios que veneramos con la mansedumbre del hijo de María, no con la magestad imponente del Jehova de Israel, que monumentos de melancólica arquitectura hermoseen el campo fúnebre, que entre susurrantes árboles descuelen el genio lloron, el piadoso relieve, la sensible plañidera, y veréislos encaminarse diariamente al cementerio rural, y verter lágrimas y flores sobre la tumba querida. Ahora, si algun alma sobrada timorata ó sencilla desaprobare este plan por suponerlo de indiscreta profanacion, no solo le responderemos que la religion cristiana se ha complacido siempre en estimular á las bellas artes y engalanarse con sus primores, sino que la católica Italia ha manifestado un gusto verdaderamente ático en el ornato de apacibles cementerios. Poetas de imaginacion vehementel y de sensibilidad exquisita se han hecho famosos con solo cantar el consuelo que inspiran sus floridos cercados. Ensálzales Ugo Foscolo con el tono valiente y la construccion enérgica que es peculiar á sus versos, Hipólito Pindemonte con la fácil cadencia y el blando temple que recomiendan sus tersas composiciones, y Alejandro Cristóforis en os filosóficos juicios de sus poéticos raptos. Aquel nos recuerda el delicioso aspecto de las tumbas griegas y la especie de aliento que infundian á los descendientes de Milciades; el otro nos describe las cristianas con pincel rico de uncion y suave tristeza, fecundo en reflexiones dulcísimas y en imágenes oportunas. Inspirados por un objeto mismo elévanse al órden clásico conservando Foscolo la exaltada fantasia del genio griego, y Pindemonte los apacibles tintes y la persuasiva mansedumbre del cristiano.

No pocas veces dirigiendo los pasos hácia el cementerio de esta Capital para besar la losa de cierta tumba y recordar las máximas de una anciana solícita y virtuosa, hemos querido indagar al verlo descuidado y solitario porque estuvo casi siempre en sentido inverso de los progresos de la civilizacion el respeto que se guarda á los difuntos. Las exequias mas pomposas de los Europeos son insignificantes tributos si se comparan á las ardientes ceremonias de las tribus salvajes. ¿Qué valen nuestros *pésames*, nuestros *lutos*, el artificioso llanto de compradas plañideras, en cotejo de aquellas jóvenes del Canadá que regaban diariamente con leche de sus pechos la tierra que cubria los despojos de sus hijos? Comparariamos el estudiado ceremonial de nuestras horas, al generoso rasgo de aquellas viudas de la Florida, que colgaban cada año la cabellera sobre las sepulturas de sus esposos? Los habitantes del Orinoco, conservando los esqueletos de sus mayores, y dedicando muchas horas al dia á plañirlos y embellecerlos, nos echan en rostro la acompasada etiqueta con que acompañamos nosotros sus despojos para nunca mas visitarlos. Elévanse los cementerios mahometanos en medio de risueños bosquecillos entapizados de plantas aromáticas, y poblados de saludables arbustos. Sonoras fuentes refrescan el aire, purificante copudos árboles, y todo indica el respetuoso cariño de la generacion que vive por la que ya pasó rápida y descansa para siempre. Sin embargo, ninguno de estos ejemplos conmueve tan sensiblemente el ánimo como el de aquel ilustre viajero francés, que en lo mas enmarañado del desierto halló varias tribus salvajes que huian del furor de pueblos civilizados llevando sobre los hombros los esqueletos de sus padres. Desvanécese en vista de semejante rasgo la declamatoria elocuencia de la filosofía, y avergüenzanos el orgullo y mala fe de esas inscripciones lapidarias que nos declaran al mundo *inconsolables*, mientras hasta olvidamos la senda que conduce á los sepulcros.

Por lo demas, no faltan al cementerio de Barcelona decoro ni buen gusto; échase solo á menos en su recinto lo agradable mezclado con lo grandioso. Su capilla sobre todo nos ha parecido siempre una obra maestra. Pocas líneas, pero llenas de pureza respecto del arte, y de sublimidad patética en cuanto al efecto moral. Alcanza desde luego el hombre de culto discernimiento que fuera cometer groserísima anomalia el haberla levantado en cualquiera otro sitio que el de un cementerio, ó el colocar otra imagen en sus aras que la de un piadoso crucifijo. He aquí lo que se llama *filosofía de las artes*, delicado sentimiento de parte del artista que presta plácida animacion y elocuente colorido á sus composiciones. Un ingenio comun, para construir esta capilla fúnebre, hubiera puesto en fastidiosa contribucion al órden piramidal, ni mas ni menos que todas las voces del diccionario bucólico son apenas suficientes para que escriba la primera égloga un poeta novel; pero muéstrase el verdadero talento mas robusto en sus concepciones, mas sóbrio en los medios, mas sencillo en la disposicion. Tambien descansa su autor en aquel campo de lágrimas... jóven amable é instruido, jóven dotado de exquisita sensibilidad y felicísimo criterio. Lector amigo: si la inspiracion artistica te merece algun afecto, busca la losa en que grabaron el nombre de *Génesis*, ya que no cubre sus cenizas algun monumento que indique su claro ingenio, y lamenta sobre ella la pérdida prematura de un mozo digno por varios títulos de que prolongase el destino una peregrinacion harto azarosa y combatida.

Entre tanto recomendamos á las Autoridades estos ligeros apuntes sobre la *melancólica belleza* que para consuelo de almis compasivas reclama el cementerio rural. Si las creen justas, si las juzgan oportunas, dispónganlo en términos que convide á visitarlo, seguras de que los muchos que algun dia lo frecuenten rogarán allí por su descanso al recordar la recomendable solicitud que les debieron. Apenas cuenta veinte años el cementerio barcelonés, y esconde ya en sus profundes hoyos las víctimas de dos epidemias y otras tantas guerras civiles. De consiguiente vale para nosotros la historia de nuestro siglo, esa lamentable historia de rápidos trastornos, prematuros fallecimientos é inextinguibles venganzas. Callan allí sin embargo las pasiones, y solo un silencio misterioso recuerda aquella exclamacion terrible del Profeta: *vaticina de osibus istis!*

El cólera sigue amainando.

El dia de *Todos los Santos* abre para Barcelona las puertas del período invernal. En él solian instalarse en otro tiempo las tertulias, proibirse los trajes veraniegos, lucirse los de invierno, indicarse al fin los caprichos con que la Moda habia de dilatar su imperio en la nueva estacion. Por la mañana brillante concurrencia en la Rambla, brillantísima en los cafés. Por la noche mucha algazara, mucha franqueza, mucha inteligencia amorosa en la *castañada doméstica*. Lo que es este año, lector amado, apenas frecuentamos la Rambla, lo hemos pasado sin cafés, y echámosla discretamente de sóbrios en el obsequio de las castañas, los vinos licorosos y los dulces, porque el cólera es un género de bicho que se hace respetar aunque le tengamos de espaldas.

Peregrino fuera en razon de su notable semejanza el paralelo que pudiera bosquejarse entre el progreso de la epidemia de 1821 y el de la de 1834. Las dos amenazaron en primeros de agosto y salpicaron á principios de setiembre. Sobre el 10 de este mes salieron de Barcelona en 1821 las Autoridades de provincia, y por entonces se ha verificado en 1834 la mayor emigracion. Ambas dolencias tomaron desde el 20 un aspecto tetrico y ascendente, el cual fue aumentando hasta el 21 de octubre en que una y otra alcanzaron su apogeo. Desde el 25 su respectivo descenso fue visible.

Convengamos en que el año de 1834 es el año de los fenómenos. Epidemias, huracanes, inundaciones, maravillas de la vegetacion, todo se reune como para indicar una revolucion de las esferas. Añádase á esto la efervescencia que reina en los espíritus, y felicitémoslos luego de haber nacido en un siglo sobre el que se hicieron tan halagüeños pronósticos.

La Redaccion ha recibido el artículo siguiente:

Manresa 30 de octubre.

Mientras dedica V. al cólera barcelonés una parte de su feliz criterio, permítame, Sr. Vapor, erigirme en corresponsal suyo, respecto de lo que sucede en lo interior del Principado. Ha de saber V., aunque se me figura que lo sabe, que la conspiracion urdida por estas cercanías no era de las insignificantes por descabelladas, cuya relacion leemos en periódicos; sino muy grave, muy bien concebida, muy capaz de dar una ilusion de generalato al somatenico Caragol. Necesitábase suma penetracion para descubrirla, y no poca maña para desvanecerla. Habia tiempo que en los ademanes de la gente *non sancta*, en el afan de reunirse, en la correspondencia de sus miradas y en el sardónico vinagre de sus gestos brujuleábamos la intencion de un toro navarro, con ciertos alardes de una confianza especial. En efecto: cobijaban un plan de los demonios, que hubiera revuelto la provincia á la vez, sin faltarle su *castell follit*, ni su regencia de Urgel. Y por supuesto cierta comunicacion con Navarra, cierta inteligencia con los rebeldes de Aragon, y aquello de organizarlo todo de suerte que algo mas fuese que un somatén cabriolero.

La actividad y vigilancia del Esmo. Sr. marqués de Vall de Ribas han conjurado el grueso de la nube, y chispazos son de ella esos Ros de Eroles, esos Saperes, esos Aguiló, esos Tristany (el Merino de estas sierras), y tantos otros como vuelven á correr los ángulos del Principado sin hallar un instante de quietud. Aun no damos á la sagaz persecucion, que no les deja respirar, toda la importancia que vale, porque no vemos por fortuna los desastrosos efectos de un adormecimiento ó un descuido. En esta provincia no solo hay derechos que defender, sino grandes establecimientos que conservar. Sin duda ha comprendido S. E. esta situacion, sin duda se ha penetrado de ella, pues tanta energia emplea para defender un trono legítimo y escudar la industria nacional. Heridos los soldados y los urbanos desu propia inspiracion, ejecutan con bizarría y confianza sus órdenes, y mantienen bajo tierra la hidra de la discordia civil. He aquí el consolador aspecto que presenta Cataluña.

Prometo á V., Sr. Vapor, noticias del Principado, si tiene á bien conceder la honra de corresponsal suyo, publicando las presentes; á este S. S. S. — M. Font de Vall.

### Avance.

Los periódicos de Madrid recibidos ayer abrazan hasta el 27.

Real decreto.

Luego que llegó á mi noticia haber recibido el sagrado bautismo doña Amalia, Feliza, Pilar, Mariana, mi sobrina, hija de mi amado hermano el Infante D. Francisco de Paula Antonio, tute á bien-conferirla, en nombre de mi escelsa Hija doña Isabel II, la banda de la Real órden de damas nobles de la Reina María Luisa, mandando se le pongan sus respectivas insignias. Tendréislo entendido para los efectos correspondientes. — En el Pardo á 12 de octubre de 1834. — A. D. Tomas Lobo. — Está rubricado de la Real mano.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES. Y COMPAÑIA.

Sabemos de un modo positivo que antes de ayer ha sancionado S. M. la REINA Gobernadora la ley de exclusion de D. Carlos y de su familia al derecho de suceder á la corona. (R. E.)

Vitoria 21 de octubre.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Conociendo mejor que otro alguno los extraordinarios sacrificios que están haciendo las provincias Vascongadas por la desastrosa lucha que se han empeñado en sostener los traidores, que no desean sino la ruina y desolacion de su patria, persuadidos de que mientras permanezcan ciegos en su obstinada y culpable resistencia, será necesario imponer mayores y mas grandes contribuciones, y no siendo justo que en lo sucesivo recaigan estas con la misma igualdad sobre las familias pacíficas que sobre aquellas cuyos hijos y dependientes defienden con las armas en la mano tan criminal como atroz rebelion, ha acordado con arreglo á los deseos de S. M. la REINA Gobernadora y á las instrucciones de su supremo Gobierno lo siguiente:

1.º Se impondrá una contribucion mensual á todos los que en la actualidad se hallan en las filas facciosas, mientras no dejen las armas y se presenten á las autoridades legítimas.

2.º Los padres, madres, mugeres, tutores y curadores, pagarán lo que corresponda á cada uno de sus hijos, maridos y pupilos que estén en la faccion, cuya cantidad será por primera vez de 160 reales por cabeza, y 500 reales por aquellos cuyas familias se hallen establecidas en pueblos guarnecidos.

3.º Esta contribucion ingresará en las arcas de las tesorerías respectivas de las provincias; se formará una caja por separado llevando un registro particular de su cobranza, y se me dará cuenta de su inversion que destino esclusivamente á la subsistencia del ejército y á las atenciones urgentes que reclama su importante servicio.

4.º Me reserve imponer con el mismo fin y objeto, la contribucion que me parezca, á las personas que sin tener en la faccion á ninguno de los que estaban bajo de su dominio y potestad, la fomentan pervirtiendo el espíritu público, esparciendo noticias falsas, sosteniendo esperanzas quiméricas, y contribuyan de cualquiera manera á mantener la rebelion, y á destruir y solar estas provincias, cuya defensa y conservacion se ha dignado la REINA nuestra señora confiar á mi cuidado.

5.º Las diputaciones, con arreglo á la costumbre que se halla establecida en sus respectivas provincias para la distribucion y recaudacion de las derramas, me propondrá el método que deberá observarse para que se haga efectiva esta contribucion con toda la actividad que exige el servicio, y para que no sea ilusoria una medida que reclama la justicia y la conveniencia pública.

6.º Las justicias, ayuntamientos y párrocos de los pueblos, serán responsables de que esta contribucion recaiga precisamente sobre las familias cuyos hijos y dependientes están en la faccion; en la inteligencia que si se hiciese un reparto general para cubrir la, ó se valieran de cualquiera otro arbitrio para eludir el objeto que me propongo; satisfarán á su coste el doble de la contribucion que haya correspondido á los vecinos y moradores del pueblo, y además la multa que creyese conveniente imponerles. Vitoria 18 de octubre de 1834. — Joaquín de Osma. — Sr. Diputado general é individuo de la Junta particular de la provincia de Alava.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 28, y los ingleses hasta el 25.

Roma 11 de octubre.

Hoy D. Miguel ha partido súbitamente para el norte de Italia. Dicese que se trata de un matrimonio con la hija del duque de Módena. No salimos garantes de la noticia, ni tampoco de los rumores que corren acerca de un proyecto de embarque en Génova para ensayar el restablecimiento de su autoridad en Portugal. En el dia hay muchísimos extranjeros en esta ciudad.

(Gaceta de Augsburgo.)

Nápoles 9 de octubre.

Los dos primeros tercios de la Guardia civil pasaron revista el 5 de octubre, lo cual demuestra la falsedad de las noticias de protesta por parte de algunos gabinetes.

Paris 25 de octubre.

El 14 el general Lorenzo estaba en Pamplona dirigiendo las operaciones.

Ayer anunciamos la destitucion de Zavala, y hoy se asegura que Valdespina ha sido tambien destituido, y es reemplazado por Eraso.

(Journal de Paris.)

Bayona 21 de octubre.

«La colona de Lorenzo entró el 16 por la noche en Pamplona, escoltando mas de 1000 cargas de vino, mucho aceite, legumbres y trigo.

«Zumalacarrégui estaba el 16 en el valle de Goli, y don Carlos en Encina, valle de Ega.

«El 19 por la mañana Zugarramurdi, comandante del fuerte de Elizondo, hizo una salida en el momento en que dos compañías iban á la poblacion á beber el aguardiente. Los carlistas han tenido unos 20 muertos, otros tantos heridos y 7 prisioneros. Las tropas de la REINA nada mas que un muerto.

Extracto de la *Centinelle des Pyrénées*:

El Sr. Iriarte ha sorprendido y fusilado al receptor de la Aduana de Eugui, á tres aduaneros carlistas, y al alcalde del valle de Estibar.

El cólera va menguando en Banca. Ha aparecido la misma enfermedad en la comuna de Arneguy, y en Saint-Etienne-de-Baigorry.

Sagastibelza ha tenido que levantar precipitadamente el bloqueo de la casa de la Misericordia.

Los periódicos da Burdeos nada dicen acerca de la entrada de D. Miguel en España. Parece finalmente que el pretendido ex-rey de Portugal no era mas que un enviado de Austria.

# DEL VAPOR,

DEL DOMINGO 2 DE NOVIEMBRE DE 1834.

**CORTES.**

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 16 de octubre.

Los Secretarios del Despacho, como ha insinuado el señor Presidente del Consejo de Ministros, están en un todo conformes con el principio que quiere establecerse en la materia de que se habla; esto es, con el de reconocer la legitimidad de los actos del tiempo constitucional, en tanto en tanto sean compatibles con las circunstancias actuales y bien del Estado; porque aquellas Cortes mismas, si hubieran seguido, hubieran tenido que reformar varios actos emanados de ellas mismas por el interés general. Porque los hay que son buenos en un tiempo, y no lo son en otro. De consiguiente, las impugnaciones que hacen los Secretarios del Despacho a esta petición no se fundan en la sustancia de ella, como ya ha dicho el señor Martínez de la Rosa, sino en los términos en que está concebida. Se empieza por decir que se declaran legítimos todos los nombramientos etc.: esto es demás, pues yo seré el primero que jamás diga que los actos del sistema constitucional fueron ilegítimos, porque esto sería condenarme a mí mismo y a la Nación que nos nombró entonces sus representantes. Así es supérflua la declaración del principio, y peligrosa é imposible su aplicación estensa en la práctica.

Si yo hubiera firmado esta petición, una de las cosas en que no hubiera consentido hubiera sido en especificar que se declarasen legítimos estos actos, porque lo son; ¿y quién puede dudarlos? Si es conveniente ó no el dar ahora a la declaración la extensión que ahora se pretende, y si son muchos y grandes los embarazos de hacerlo así, esta es la verdadera cuestión; y del mismo modo que me opono á que se diese este paso respecto de los empréstitos, del mismo modo lo haré ahora. Y no por eso los empréstitos son menos legítimos, y no por eso han dejado de mirarse como deuda del Estado. Así resistiré á que se declare que son legítimos los empleos y honores de la época constitucional, porque lo son efectivamente. Me ceñiré, pues, á examinar los términos de la petición, de sus dificultades en la práctica, que es lo que tiene que ver el Gobierno, y me haré también cargo de su conveniencia y de su justicia.

Dice el artículo 1.º (lo leyó el orador). Aquí se habla de empleos civiles, militares y eclesiásticos, cada uno de naturaleza ó índole muy diversa. Es preciso contraerse á la cuestión verdadera del día: esto es lo que no es fraseología, la cual mas bien consiste en hablar de cosas generales extemporáneas, de derechos de que no se trata, y de pedir garantías ajenas de la cuestión que nos ocupa, que no en hablar en lenguaje mas ó menos florido.

Estos empleos, repito, son de naturaleza muy diversa. El empleo militar lleva consigo, en cuanto á los grados, un carácter, por decirlo así, de indelebilidad. No se puede quitar sino precediendo un juicio, y solo es dueño el Gobierno de dar ó no destino activo á los individuos de aquella carrera, no á privarles de su grado; al paso que á un empleado civil se le puede remover, y aun dejarle fuera de su destino, sin que se pueda reclamar por ello fundadamente. Mañana que yo creyese que cualquiera de los primeros funcionarios de Hacienda no cumplía con su deber, lo separaría desde luego; y si no pudiera obrar así, dejaría inmediatamente de ser Ministro, porque sin esta facultad no es dado administrar, y menos responder, como hay que hacerlo en esta clase de Gobiernos, de todos los actos de la administración pública. Además de estas dos clases de empleos hay la de eclesiásticos, que trae nueva complicación, porque además del nombramiento de la autoridad civil, están revestidos de una sanción eclesiástica particular que los hace de distinta naturaleza. De consiguiente, según la petición, los empleos civiles deberán estar en la misma categoría que los militares y que los eclesiásticos; y por lo mismo todos aquellos que en la época constitucional fueron Intendentes, gefes políticos, oficiales de secretaría etc., volverán á sus respectivos destinos, y esta es la primera dificultad.

Vamos á otra: De estos empleados, unos lo fueron todo el tiempo de la Constitución, otros una parte; unos al principio, otros á lo último. ¿Quién desenmaraña todo esto? Porque sabido es las mudanzas y alternativas que entonces hubo. ¿Cuántos patriotas beneméritos, que sirvieron bien al Gobierno desde el año 20 al 22, perdieron sus destinos porque así lo determinaron Secretarios del Despacho que sucedieron á otros, creyendo que era lo que convenia á los principios de administración que iban á adoptar? Pues de estos empleados destituidos los hay dignísimos, que todos conocen, que nunca se han separado de la senda del Gobierno constitucional; y estos se quedarán sin empleos en tanto que los conservarán sujetos, que á veces solo dias obtuvieron los mismos cargos en los últimos momentos de aquel sistema, y si se quieren reconocer á unos y á otros sus empleos, ya á los que no los tenían, ya á los que los sirvieron breve tiempo, recapacitemos y veamos adónde vamos á parar.

Secretarios del Despacho se cuentan de aquella época 50 y tantos, y si ellos y sus dependientes recobran honores, sueldos, goces, cálculase á lo que subirá. Esto solamente en cuanto á esta dificultad. Pasemos á otras.

Los militares de la misma manera conservarán sus grados, no hay duda; pero sin que yo trate de hacer inculpacion á nadie personalmente, ¿se medirán por la misma regla los que siguieron hasta el fin al Gobierno constitucional, los que le abandonaron antes, los que en fin tomaron parte activa, y á veces reprobable, con el Gobierno que sucedió? Porque cierto que hay individuos que se hallan en casos tan diversos y encontrados.

Estas son cuestiones que el Gobierno tiene que ventilar si pasa la proposición tal cual se ha presentado, y de modo que embarazaría aún á los mismos señores preopinantes, quienes acusarían despues á los Ministros de proceder con injusticia si no se aclarasen todos estos puntos. La base absoluta que se adopta pudiera quizá favorecer mas á varios individuos que despues de 1823 han seguido al Gobierno absoluto, que á los que nunca tomaron con él partido: porque la verdad sea dicha, hay mayor número de los que han sido empleados despues del año 23 y han continuado bajo el Gobierno absoluto, que los que no han sido; así como son mas los que se quedaron en España que los que fueron emigrados, sin que por eso sean mas ó menos beneméritos unos que otros. Ciertamente el pan del destierro es muy amargo, como decía Bollingbroke; mas no es lo menos estar bajo un Gobierno como el que rigió durante diez años; y disculpa tienen muchos que por su familia, sus circunstancias, y otras causas tuvieron destinos; mayormente habiéndolos desempeñado con honradez y acierto, y el Gobierno está á punto de creer que los ha habido aun de estos que por sus servicios y loable conducta no ceden en mérito á los ausentes.

Yo he sido del número de los que se han hallado en el extranjero, y seguro que no lo alegraré como un servicio ó mérito particular. Mis circunstancias me favorecieron para hallarme lejos en la época pasada, lo que no aconteció á otros menos felices.

El señor Lopez ha insistido en la idea de que estaban protegidos ahora, especialmente varios de los que sirvieron ó fueron amigos de Calomarde. Siento mucho que se nombren aquí personas, aunque sean como esta. Pero yo preguntaré á S. S. ¿quienes son esos protegidos? porque es preciso que nos concretemos y no se hable vagamente. Si por semejante asercion se entiende que hay actualmente empleados que lo fueron en la época pasada, es una verdad; y lo contrario sería injustísimo; pues los hay muy dignos entre ellos, que en lugar de servirse de sus empleos para molestar y perseguir, no hicieron sino lo opuesto. Si se trata de personas adictas á este individuo que pudieran ser ó considerarse como sus satélites ó secuaces, seguro es que ninguno, al menos que haya llegado á noticia del Gobierno, se halla en puesto notable.

Podrá tal vez en los subalternos encontrarse algunos, porque esto no es posible evitarlo; pero yo desafío al señor Lopez á que me cite á uno de estos individuos señalados, que pueda estar al conocimiento del Ministerio, que conserve el favor del Gobierno. Es, pues, preciso venir á los hechos, no á citas, que aunque agraden á los oídos de algunos, no son por eso verdaderas. Es fácil adquirir cierto género de popularidad. Los Ministros son tan amantes como cualquiera de obtenerla; pero no esa, digámoslo así, vulgar, sino la fundada, la duradera; mediando una gran diferencia, como decía un grande orador de la antigüedad, *inter levitatem concionatorum et animum veré popularem saluti populí consulentem*.

Los Ministros no quieren la popularidad *concionatorum*, sino la otra *veré popularem*, que consulta, que solo atiende á la salud del pueblo bien entendida.

La posición del Gobierno es crítica y desagradable, como lo será siempre la de cualquier gobierno cuando se trata de hacer aplicación de ciertos principios á los individuos. Sin embargo, el señor Secretario de Estado ha manifestado ya lo mucho que se ha atendido á los padecimientos y sufrimientos de las personas que estos últimos años han estado sufriendo por la causa pública; y ¿como no habia de ser así? Los mismos Ministros han sido víctimas: tienen sus parientes, sus conexiones, sus amigos entre ellos; pero sentados en la silla que han debido á la benevolencia de S. M., entonces no son de ningún partido. Son Ministros de la Nación, y tienen que ser justos, imparciales, y aun capitular á veces, hasta con las debilidades; porque estas no son crímenes, y en 10 años de un gobierno como el pasado, pocos se cuentan que pueden haber sido débiles, pero no criminales, y por lo cual no se les debe despojar de sus destinos.

Una de las pruebas, entre muchas, dadas por el Gobierno en que se demuestra el deseo de unión, se ve en el nombramiento del general Mina para Navarra, al paso que Llauder se conserva en Cataluña. Y los mismos hace cuatro años en Vera combatian en campo opuesto. Ahora se dan la mano para sostener el trono de Isabel II y el Estatuto Real; gran señal esta de estabilidad, que nunca se ha presentado en ninguna de las épocas anteriores, y felizmente sucede así; otra cosa no serviría sino para reproducir males pasados! Tantos generales, tan dignos, y que tantos servicios han prestado á la patria en tiempos diversos, unidos ahora ofrecen una prenda firme de afianzamiento del sistema que en la actualidad nos rige. De otro modo no procederán nunca los Ministros; porque piensan, están convencidos íntimamente que es el único medio de poner término á las desgracias y trastornos que tanto nos han afligido.

Ha añadido el señor Lopez que no se trata de usurpar las facultades del Gobierno en esta petición, y que el poder legislativo usaba solo de las suyas. Pero ¿quien ha tratado de atacar los derechos ó prerrogativas del poder legislativo? No serán por cierto los Secretarios actuales; pero si piensan que con esta base, y adoptando el artículo 1.º, tal cual está, se entromete el poder legislativo algun tanto en las facultades del ejecutivo; porque desde luego declara, sin previa calificación, legítimos los sueldos, empleos y honores de la época constitucional, en los empleados civiles, cuando solo al Gobierno toca determinar en este punto lo que juzgue mas conveniente.

Ya se sabe que el Gobierno mirará siempre con preferencia los servicios que hayan podido hacerse al país por los individuos que se hayan mantenido fieles á sus principios; que tendrá presentes los padecimien-

tos de muchos que han estado desterrados. Mas esto no basta; y no solo por haber estado fuera se prueba el mérito y la buena conducta de un individuo.

La lejanía de la patria, el destierro puede ser indicio de relevantes prendas. No ignoramos, como el señor Lopez, que entre algunos pueblos de la antigüedad era sin duda prueba no equivocada de virtud patriótica; mas tambien tenemos presente que el ostracismo dejó de mirarse como tal, cuando al decir de Plutarco se aplicó á un ciudadano indigno, á Hipérbolo. Y entre los espatriados, al par de sujetos dignísimos, no faltaron algunos que no eran merecedores de alternar con los primeros. Yo quisiera, pues, sin que por esto me abstenga de volver á hablar otra vez si es necesario, que los señores peticionarios pusieran el primer artículo de una manera mas admisible, para que el Gobierno le aprobase, y no se entendiera en un sentido tal que hubiera indistintamente que reponer en grados, honores y destinos á todos los empleados militares, civiles ó eclesiásticos, háyanse ó no conducido bien, ó concurran en sus personas circunstancias particulares que honran á unos y deshonran á otros.

El señor Lopez: Veo que se vuelvo al ataque, y no puedo menos de ponerme en defensa. El señor Secretario del Despacho de Estado ha dicho que no habia sido testigo del sistema opresor. A este hecho he contestado con otro; á saber: que se habia marchado despues de establecido el gobierno absoluto, y que habia vuelto antes de que este dejara de existir. Me he limitado á esto, y no estoy en el caso de que se pase á hacer interpretaciones; porque no he dado á ninguno de los señores Secretarios mis poderes para que lo verifiquen. Ha dicho el señor Ministro de Hacienda que he hablado de los empleados que se sostienen, y que existían en tiempo de Calomarde. Es positivo, y aun confesaré con franqueza que particularmente por el Ministerio de Hacienda se han hecho nombramientos muy dignos de poco tiempo á esta parte; pero al través de estos hay otros que no debían ocupar sus destinos. Cuando se escita á que no haya personalidades, se me tira el guante. Yo no admito el desafío porque no me lo permite mi educación; pero si quiere S. S. que le satisfaga, estoy dispuesto á hacerlo particularmente.

Los señores marques de Torreñeja y Polo y Monge que tenían la palabra, la cedieron para que hablase el señor Argüelles.

El señor Cuesta: Despues de tanto como se ha hablado sobre este asunto por los señores Procuradores que me han precedido, me limitaré solo á decir que no pueden menos de ser legítimos los actos emanados del Gobierno constitucional, y en esto no me parece que cabe duda.

El señor Secretario del Despacho de Estado ha dicho que no era esta una guerra de personas sino de principios; y supuesto que es así, existe tambien una línea divisoria. ¿Y cuál es esta? La que se halla entre los enemigos ostensibles ó secretos que nos hacen la guerra y los que sostenemos los principios liberales. Deseo pues que nos penetremos de que la época de los diez años ha sido una excomunion política, que habiendo cesado ya, volvemos á entrar, no por una reacción popular, sino por una emanación del trono, en el ejercicio de nuestros derechos, y de que reuniéndose todos los buenos, se formará una masa compacta para defender la libertad. Yo soy ministerial. Y ¿por qué? porque sigo la máxima política que sigue el Ministerio, que en mi concepto es la mejor. No voto con el Ministerio solo por votar con él, sino porque sigue la línea que ha empezado.

Apruebo, pues, el principio de legitimidad; pero en cuanto á su aplicación, quisiera que todos sacrificásemos en el altar de la patria algo de nuestros derechos. Está bien que haya discusión, porque sin ella no existiría el cuerpo legislativo; pero no quisiera que hubiese escision, porque es la mayor arma que podemos dar á nuestros enemigos. Todos hemos sufrido por la libertad y yo hallamos en estos puestos por una reforma emanada del trono. Yo mismo estuve 10 años proscrito en un pueblo sin poder ser alcalde de Barrio, y me encontré despues revolucionado de Real orden, porque ocupé un destino que se me confirió. Hay, como he dicho, un partido retrógrado, y otro que le forman los reformadores políticos. Los primeros son nuestros enemigos declarados, á quienes jamás perdonaré, y á los otros los miro como hermanos. Estos que constituyen el partido liberal están divididos hasta cierto punto. Unos por su edad, por sus achaques ó por sus circunstancias, tienen miedo á todo sin conocer que la libertad es bulliciosa: en oyendo una canción patriótica, se asustan y creen que vamos á volver al año 23. Otros quieren andar mas de prisa tal vez de lo que se puede; pero unos y otros convienen en los principios y defienden una misma causa. Así, pues, conviniendo y aprobando el principio que se establece en la petición, me atrevería á pedir que se extendiera en los términos siguientes: «Se suplica á S. M. tome bajo su protección á los que desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, obtuvieron empleos de Real nombramiento, civiles, militares ó eclesiásticos, y que su conducta en dicha época y la observada desde entonces, no les hubiere hecho desmerecer en su opinion ni faltar á sus deberes, previniéndose al Gobierno que no solo los confirme en sus empleos, y aun en otros según su aptitud, sino que en lo posible los atienda con arreglo á sus méritos.»

El señor Lasanta: Despues de tanto como se ha hablado, no diré mas que dos palabras, contestando á dos argumentos que se han hecho. A mí me parece justísima esta petición. Nada mas se quiere que el que vuelva al medio del tiempo esta época que se habia quitado de él. Señores, se dice, que de los empleados de la época constitucional unos han procedido bien y otros mal; pero esto en todas épocas ha sucedido lo mismo. Lo mismo sucedió en los seis años anteriores al 20, y lo mismo en los diez años in-

mos; y sin embargo todos están en la misma categoría, y el Gobierno los emplea si lo juzga conveniente, y de lo contrario los considera como cesantes. En cuanto á méritos personales y á la graduación de estos podrá hacerse mérito, si se quiere, para emplearlos ó no emplearlos; pero entrar en estos pormenores para calificar de injusta la petición, no parece regular ni prudente.

«El señor Cuesta propone que se deje al Gobierno toda la latitud necesaria. Yo no pretendo lo contrario, sino insisto en el principio de que los empleados de la época constitucional deben ser mirados como los de las demás épocas que precedieron y que sucedieron. De consiguiente yo creo que la petición está con la generalidad que debe. Los mismos señores Secretarios del Despacho confiesan que los nombramientos fueron legítimos, y por consiguiente esta es una verdad de que nadie duda. En cuanto á los empleados que en la misma época constitucional fueron depuestos de sus destinos, de estos no se trata; el mismo Rey constitucional que los puso, los quitó, así como quitó á los diversos Ministros que hubo en aquel tiempo.

«Por consiguiente, yo no encuentro ninguna dificultad en que se apruebe la petición como está y en que el Estamento adopte el principio general, que ejecutado por el Gobierno, equipare con todas las demás épocas que antecedieron y siguieron la época constitucional.»

En seguida renunciaron la palabra varios señores que la tenían pedida cediéndola para que hablase el señor Argüelles.

El señor Argüelles: (El tono bajo con que este señor Procurador empezó su discurso, y el sitio en que estaba colocado, no permitió oírse gran parte de él, en especial el exordio.)

«Son tan graves y tan importantes las cuestiones que envuelve la presente discusión, que es muy difícil señalar cual de ellas merece la preferencia... Comenzaré con decir que uno de los obstáculos que parece que hay para que la petición pueda ser aprobada en los términos en que está concebida, es la frase que dice: (leyó el primer artículo.) El señor Secretario del Despacho de Hacienda, y antes el de Estado, me habían proporcionado una de las mayores satisfacciones que pudiera desear al reconocer precisamente estos mismos principios, dando un ejemplo noble é ilustre de su carácter; pero han creído inoportuna, supérflua, y aun perjudicial, la declaración que se propone...»

«Yo por mi parte no puedo menos de insistir en que no se omita de ninguna manera la expresión de que se declaran legítimos todos los Reales nombramientos de la época constitucional, y la razón que tengo para opinar así es la siguiente: Si desde el año 23 hasta la época actual no hubieran sucedido tantos y tan grandes desastres, en cuya enumeración y clasificación no entraré, claro es que no habría necesidad de esta frase; pero me parece que con solo una pregunta quedarán satisfechos los señores Secretarios del Despacho. Sin la declaración que se propone ¿tendrá derecho ninguno de los comprendidos en ella á reclamar sus antiguos destinos ó las consideraciones á que se les considere acreedores? No. Los mismos señores Secretarios del Despacho contestarían á los interesados: en nuestro arbitrio no está el reconocer á ustedes como tales empleados, porque no creo que se atreviesen á hacer esa declaración por sí mismos; ni á reconocer los efectos de ella, ni á restituir una pensión, una condecoración ó cualquiera otra cosa. Contestarían que no se hallaban los interesados con bastante consideración, que no tenían derecho suficiente; y tal vez de aquí podríamos descender al sistema de purificaciones que han existido, á los informes secretos de que cabalmente debe huir en épocas legítimas y de libertad.

«En estas circunstancias, señores, es menester considerar muchas cosas, y para esto me auxilio de la frase primera del artículo primero, concebida en estos términos: «Se declaran legítimos todos los Reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos, hechos por S. M. desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823, y en su consecuencia los que los obtuvieron recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos.» Yo pregunto, si las causas que contribuyeron directa ó indirectamente al trastorno del Gobierno constitucional no hubieran existido, ¿tendrían que reclamar ninguno de los comprendidos en este artículo? Bien claro es que no, porque estarían en posesión de sus respectivos destinos, pensiones ó condecoraciones.

«Mas habiendo mediado diez años, en que por actos de un Gobierno arbitrario, y por fallos de tribunales, se han suspendido los efectos de aquellas concesiones, y se ha insistido en calificarlo todo de ilegítimo, tratando de borrar ó de hacer retroceder el curso natural, y hasta la existencia del tiempo, es claro que el Estamento se halla en el caso, en el compromiso de hacer esta nueva declaración. Cuando se habló aquí de los empréstitos, se dijo que se declaraban ó reconocían por legítimos los empréstitos de las Cortes.

«Yo no me hallé presente en aquella discusión, é ignoro las razones que los Secretarios del Despacho pudieron tener; pero no es para mí un grande argumento la buena disposición de los actuales Ministros, porque al cumplimiento de esta petición, si acaso llega á elevarse á decreto, pueden muy bien haber desaparecido de las sillas ministeriales los que actualmente las ocupan, de cuyo patriotismo nadie dudamos. En materia de tanta consecuencia no hay precaución que baste. La Nación está espuesta á circunstancias imprevistas, y debemos prevenirlas para cualquier lance é incidente desagradable que pudiera ocurrir, como la aparición de un privado que no mire las cosas como todos apetecemos. Entonces, si este u otras personas indiferentes no se encontrasen ligadas con dicha declaración que les cierra la puerta, serían desatendidos tantos individuos beneméritos como se hallan comprendidos en ella. Aprovechemos, señores, la experiencia de lo pasado, y seamos cautos y previsores de lo futuro...»

«Por lo demás, ¿cual es el principio sobre que reposa esta petición? Para mí es claro que cuantas razones se han alegado hasta ahora en contra, desaparecen al lado del interés de su adopción. Una de las mas fuertes al parecer es la gran dificultad que pueda tener en su ejecución. Efectivamente, yo reconozco que las habrá grandes é inmensas; pero que ¿caso las dificultades son imposibilidad? Si las dificultades valiesen para no intentar empresas difíciles ¿cuales se acometerían? Yo admitiré tanto menos este pretexto, cuanto estoy penetrado de los talentos personales y de los conocimientos administrativos de los actuales Secretarios del Despacho, elegidos por la benéfica REINA Gobernadora y designados de antemano por la opinión pública, en razón de su capacidad y patriotismo: ¿será posible que personas de esta clase retrocedan en su marcha al solo aspecto de las dificultades?...»

«Admitido, pues, el principio, parece que se está en el caso de adoptar la medida que se propone, no precisamente por el beneficio que va á resultar á las personas agraciadas, ó que se consideren acreedoras á que se les devuelvan sus goces, sino por el

interés general que en ello tiene la patria. Conceptúo esta disposición como una de aquellas medidas reparadoras, que va á contribuir á reconciliar los ánimos, para que formemos todos una masa por decirlo así, invencible, contra la que se estrellen los enemigos de nuestras glorias: es un paso previo, y sin que se crea que yo trate de hacer inculpacón ni reconvencción á nadie, me hubiera holgado de que el Gobierno se hubiera anticipado á la petición del Estamento.

«El Ministerio en mi opinión, lejos de oponerse á ella, por su interés personal, por el interés público, y por otras mil razones debe desear que se lleve á efecto lo que se propone. Yo conozco muy bien la posición en que se encuentra: no hay quien ignore las dificultades que se ofrecerán en la ejecución; pero convenidos en la necesidad absoluta, y en la conveniencia de esta medida, las dificultades no deben ser obstáculo para su ejecución.

«En un país en que ha habido tanta distinción de épocas, tanta diversidad de partidos, tantos conflictos y tantos intereses opuestos, esta providencia puede contribuir á disminuir la irritación de los ánimos, á reunir á los españoles en un centro común, á obligarlos á que redoblen sus sacrificios, si es necesario, para la salvación de la patria.

«En cuanto al número de personas que puedan considerarse comprendidas en la petición, yo no tengo los datos suficientes para hacer un cálculo aproximado, pero creo que no sea crecido su número. Los Sres. Secretarios del Despacho podrán mas bien estar enterados de esto.

«Y de paso diré que no puedo menos de aplaudir el que el Ministerio actual, anticipándose á disminuir los males pasados por interés propio, por interés administrativo, haya echado mano de muchos de los comprendidos en la petición, satisfaciendo con esto á sus principios de humanidad y de justicia. Ahora, adoptada la petición, podrá llevar mas adelante, podrá ejercer mejor su beneficencia, y derramar inmensos beneficios por medio de esta medida general.

«Hay además otra cosa á que atender; no es posible que un Gobierno que se halla sitiado y combatido en todos sentidos, y por todas partes por la urgencia misma de los negocios, tenga tiempo suficiente para descender al exámen de las circunstancias particulares de los individuos de quienes se valga; y es muy fácil el que se vea engañado y frustradas sus mejores ideas en la elección, en especial de los agentes subalternos, que no tengan aquel celo y eficacia que apetece. Este inconveniente va á evitarlo en gran parte la regla general que se propone, así como la importunidad de todos los interesados en ella.

«Voy ahora á explicar un poco mas mis ideas acerca del modo con que yo entiendo debe entenderse esta medida. Los señores Procuradores que me han precedido han dicho ya que no se trata de crear nuevos empleos ni de quitárselos á los que actualmente los desempeñan dignamente. Trátase solo de proporcionar medios de subsistencia á un número reducido de infelices, de infelices que no alegan en su apoyo ni las recomendaciones de otras causas ilegítimas, sino un derecho que emana de una época en que obtuvieron unos destinos que tuvieron que abandonar, no por culpa propia, sino en fuerza de las circunstancias. Establecido el principio de que en el año de 1823 tenían estos individuos en el Estado la consideración de un empleo público, fuese civil, militar ó eclesiástico, consideración que desapareció no por su culpa, es un acto de justicia nacional la declaración que hoy se solicita.

«Se ha alegado que otras de las dificultades sería el número de empleos que se concedieron en la época constitucional, y que este número desgraciadamente está dividido en dos clases, la una de los que siguieron al Gobierno, y la otra de los que por no haberle seguido fueron privados de sus destinos en virtud de decreto de las mismas Cortes.

«Yo no tengo suficiente conocimiento de aquel decreto pero sí me atrevo á decir que serán muy pocos los de esta clase que en los diez años últimos no hayan vuelto á sus mismos destinos, ó entrado en otros mejores. De consiguiente esto está decidido de hecho; y he aquí por donde se disminuye también el número de los comprendidos en la medida, y las dificultades de llevarla á cabo; dificultades, repito, que si se tuviesen por bastante motivo, empresa alguna se acometería. Para eso puede contar el Ministro con la cooperación de las Cortes, así como estas cuentan con su celo y sabiduría.

«Esta medida, señores, al paso que de alta política, la considero también de necesidad. ¿Estamos tan abundantes de recursos, de medios de resistencia en el día, que podamos mirar con indiferencia, que podamos desperdiciar la cooperación de personas, que por su decisión, por sus desgracias anteriores, por su identificación con la causa que defendemos, deben considerarse las mas á propósito para tomar parte en su sostenimiento? ¿Podrán los señores Secretarios del Despacho desentenderse de que estos hombres, privados de toda consideración pública, pueden en un momento de desesperación perderse y precipitarse? ¿No será una medida verdaderamente vital el acudir con tiempo á impedir que esto suceda? Pues aun bajo este aspecto debe haber un interés por parte del Gobierno en no esponerse á que se verifique.

«En cuanto al inconveniente alegado con respecto á los que han obtenido destinos mayores ó de igual categoría, está bien que no puedan entrar en esta clase, porque hay decretos que prohíben obtener dos sueldos del Estado.

«Yo no conceptúo que pueda encontrarse en esta categoría, sino un cortísimo número; y así considero esta objeción como un fantasma.

«En cuanto á otra especie que se ha indicado, con respecto á la clase militar, estoy convencido de que el honor y la delicadeza de la misma aplaudirá esta medida, porque ¿qué importa ni en qué puede herir directa ni indirectamente, ni aun su orgullo si se quiere, el que queden habilitados con los empleos que obtienen los militares de aquella época, y disponibles á voluntad del Gobierno para que los emplee donde convenga? Porque aquí no se trata de privar del mando á ninguno de los que hoy lo obtienen dignamente. No señor: ni los términos de la petición lo indican, ni hay un señor Procurador que lo pretenda: es absolutamente la declaración de una aptitud pasiva.

«Señores, que se obliga al Gobierno el cargarse con una odiosidad indudablemente; mas supongamos que no existe esta petición ¿sería para el Gobierno menos desagradable y molesto el atender á las reclamaciones con que le importunarían y asediarian estos infelices?»

«Por consiguiente, yo creo que la posición de los Sres. Secretarios del Despacho, será mas ventajosa aprobándose la petición; y que dando las Cortes y el Gobierno con la adopción de esta medida un testimonio público de cuanto respetan la justicia, se abrirá la puerta á muchas personas, que tímidas aun y desconfia-

das, se arrastran y esconden, sin atreverse á volver á entrar en la carrera del servicio de la patria.

«Por lo cual yo opino que la petición está concebida en términos admisibles, y que por mi parte la defiendo y aplaudo, sin perjuicio de que se hagan por los señores peticionarios aquellas pequeñas alteraciones que puedan servir para facilitar su aprobación. En lugar, por ejemplo, de decir en la segunda parte del primer artículo que *recobrarán los grados* etc., podrá substituirse que *tendrán opción á los sueldos* etc.»

(Habiéndose indicado al llegar aquí que se estaba discutiendo la totalidad de la petición, concluyó el Sr. Argüelles:)

«Digo, pues, que en su totalidad la apoyo, sin perjuicio de aquellas modificaciones que se crean convenientes cuando se descienda á tratar de cada artículo. Y de paso manifestaré, contestando á uno de los Sres. Procuradores que me ha precedido, que aunque sea arrojando todos los riesgos, no solo no me abstendré de votar, sino que votaré en favor; que si la discusión diere margen á tomar la palabra, la tomaré aunque se me crea interesado, y hablaré en apoyo de la petición, á la que me considero asociado; y que si no tengo la satisfacción de manifestar su justicia, cargaré con este gravamen y me habré de resignar con mi situación.»

El Sr. marqués de Falces: «Yo no he tratado de manera alguna de personalizarme con ningún Sr. Procurador, ni he aconsejado á nadie que se abstenga de votar, porque estoy persuadido de que el perjuicio ó beneficio que pueda resultar á cualquiera de mis dignos compañeros no es bastante para que falte ninguno de ellos al dar su voto á los principios de la imparcialidad y justicia que los caracterizan.»

En seguida, habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la petición en su totalidad.

El Sr. Presidente anunció que se suspendía la discusión particular de los artículos hasta mañana, y que se iba á dar conocimiento al Estamento de una petición sobre el Reglamento interior, que habia pasado ya por todos los trámites que previene el mismo Reglamento.

Leída esta señaló para su discusión el lunes próximo; y acto continuo, despues de anunciar que habian sido nombrados para completar la comision de Estado los Sres. Argüelles y Abargues, cerró la sesion de este día á las cuatro menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 17 de octubre.

Se abrió á las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del señor D. Manuel Llorens y Pastor, electo Procurador por la provincia de Pontevedra; los del señor conde de Villanueva, que lo es por la de Granada, y los del señor marqués de Astariz por la de la Coruña, juntamente con los documentos justificativos de la aptitud legal de aquellos señores.

A la misma se pasó una esposicion del señor D. Francisco Javier de Perramon, Procurador electo por la provincia de Gerona, solicitando su exoneracion, fundado en su falta de salud, y en la necesidad que tiene de permanecer en Barcelona.

El señor Presidente anunció que se iba á proceder á la discusión por artículos de la petición sobre revalidación de empleos obtenidos en la época constitucional.

El secretario Trueba leyó el artículo 1.º (véase la sesion de ayer 16), y dijo: «Los peticionarios han acogido la indicación del señor Argüelles, y en su virtud han creído conveniente redactar el artículo 1.º del modo siguiente. En vez de decir *se declaran legítimos* han puesto *siendo legítimos*: de este modo se somete á la discusión.»

El señor Abargues: «Poco hay que añadir habiendo oido los discursos de los señores Argüelles, Alcalá Galiano y otros señores Procuradores, para hacer ver que la cuestión de hoy es la mas memorable que se puede ventilar en este augusto recinto. No es una simple medida, como dijo el señor Alcalá Galiano, de justicia pública, y de resarcimiento de los daños causados á los patriotas en cuyo favor se hace la petición: se trata nada menos que de la libertad española. Hasta las circunstancias son tan extraordinarias, que parece que la Providencia ya se cansa de los trabajos de esta Nación, y quiere hacer brillar en ella la aurora de prosperidad y grandeza.

«La venida del señor Argüelles en estas circunstancias críticas corrobora el hecho. El señor Argüelles, despues de su destierro político, viene otra vez al Congreso nacional: ¿y cómo viene? No viene cubierto con los despojos de esta Nación llena de desgracias: viene con una pobreza decorosa, y haciendo tanto honor á la Nación española como pudieron hacer á Grecia Epaminondas, Aristides y Focion. Al llegar á la puerta del Congreso la halla cerrada, porque una ley protectora de nuestra libertad quiere ofrezcan garantías los que tengan el honor de representar á la Nación para que aquella no se pierda: pero los dignísimos electores de su provincia tratan de abrirle esta puerta. Entra: ¿en qué día entra? En el día en que se trata de la restauración de la libertad española; digo de la restauración, porque para todos los españoles se restablece la libertad. No pereció esta en el año 14, no pereció en el año 23: tarde ó temprano debía resucitar; y efectivamente resucitó. Viene este digno diputado, y habla en el mismo día de la restauración de la libertad española: día en que se unen el 3 de mayo del año 1814 con el día 1.º del año de 1820, y el en la inmortal CRISTINA abrió este Santuario por el Estatuto Real. Estas tres épocas forman una sola: forman una cadena con tres gloriosos eslabones. Por consiguiente se puede decir que esta es la sesion del triunfo de la Nación española y del restablecimiento de su libertad. Apareciendo esta con nueva gloria, nosotros debemos rendir un justo homenaje á la REINA Gobernadora, porque nos ha dado el Estatuto Real; pero también digo, como español y representante de la Nación, que si nosotros debemos gloriaros de tener al frente de la Nación española á la segunda ISABEL, no debe gloriarse menos CRISTINA de estar al frente de la Nación española y de la restauración de las libertades patrias, en que se apoya el trono.

«Yo me vanaglorio como español y representante de la Nación, de poder hablar como hablo de esas Potencias absolutistas del Norte, que tanto retardan el reconocer á nuestra legítima REINA, esperando sin duda que el desenlace de la guerra de Navarra sea el logro de sus intenciones. Se les podría decir á las espesadas Potencias que los españoles que han restablecido la libertad, son los que destruyeron al conquistador de Europa.

«Respecto al artículo de que se trata, es claro queda bien solo con la modificación de —siendo legítimos.— ¿Puede haber cosa mas legítima que un Gobierno libre formado para salvar esta Nación, formado

para curar los daños del absolutismo, y formado, como dijo el señor Secretario de Estado, sobre los cañones para dar la libertad á la Nación? Una vez que los peticionarios han reformado este artículo 1.º, le apoyo en un todo."

El señor Medrano: «Tres cosas necesito yo para hablar: 1.º mis poderes y la aprobación que el Estamento se sirvió dispensarlos, la cual es común á todos los Procuradores; 2.º indulgencia de parte de mis compañeros por los errores en que pueda incurrir; y 3.º hacer ver la buena intención que me asiste. Respecto á la 2.ª, no dudo que los señores Procuradores me dispensarán la indulgencia posible, y estoy tan persuadido de esto, que me es imposible concebir la idea de que les falle tolerancia para disculpar mis opiniones cuando no esten de acuerdo con las suyas. Respecto á la buena fe, creo que cuento con ella, porque jamás me he dirigido por otra senda. En consecuencia de esto no considero necesario hacer la profesion de fe política ni la renuncia de mis servicios anteriores. No digo esto por los señores Procuradores; pero si cualquiera de los demas oyentes dudase de mi conducta, puede averiguarla: no temo esa averiguacion.

Contrayéndome pues al artículo que se discute, y no considerando necesarias ni la porcion de cuestiones que se han indicado en la discusion anterior, ni tampoco la historia de los méritos, limitándome por tanto á la conveniencia pública, voy á hacer algunas reflexiones sobre el artículo de que se trata.

No creo necesario en primer lugar entrar en la cuestion de si son legítimos ó no los actos del Gobierno que rigió desde el año 1820 al 1823. Digo mas: los doy por supuestos. El resultado es que para ponerlos en planta en la actualidad se necesita una rehabilitacion: por manera que en la forma en que se ha redactado el artículo 1.º, me parece que no es exacto. Porque empezando por la expresion de *siendo legítimos*, parece que todo lo que se hizo entonces se debe practicar ahora; lo cual está en contradiccion con lo que se ha manifestado relativo á que de aquel sistema solo debemos tomar lo que nos convenga. No es la legitimidad la que puede dar entrada en la actualidad á los actos en cuestion, sino la conveniencia. En este concepto diré luego como se me figura que deberia redactarse este artículo. De los términos en que este se halla concebido, resulta un error, que es confirmar, lo que no puede ser, la intencion ni el objeto de los señores peticionarios. Digo esto porque todos sabemos que en aquella época hubo muchos empleados que dejaron de serlo, y sin embargo conservan en su poder los nombramientos.

Añadiré, que un empleado que fue nombrado en 1821, que estuvo ejerciendo su empleo hasta fines del año, en que dejó de hacerlo, ó por promoción del Gobierno, ó porque fue restituido á su anterior carrera, dejó de ser empleado; mas conserva el nombramiento en su poder. Concediendo los artículos segun están, se rehabilita, no solo á los de aquel sistema, sino á todos los que anteriormente fueron nombrados, siendo así que dejaron de ser tales empleados. Digo esto con tanta mas razon, cuanto precisamente en ese tiempo desempeñé yo dos cargos políticos, y los desempeñé, no hasta el fin de aquel sistema, sino hasta dos meses antes de concluir; por manera que en principios de setiembre de 1823 no tenía ya dichos mandos políticos, sino que estaba restituido á mi primera carrera. Bajo la regla que se establece, podria yo alegar el derecho que me daban los nombramientos anteriores; y no creo que sea tal la intencion de los peticionarios, porque esto seria recargar á la Nación de un modo enorme. He dicho ya que no he tomado por regla para aprobar la base de la peticion mas que la conveniencia pública. Si por esta se necesita que entren en círculo muchos sujetos que pueden ser útiles á la patria, no creo que haya necesidad de descender á algunas de las razones alegadas, porque esto nos llevaria tan lejos que nos pondria en el caso de imposibilidad.

Si se trata de resarcir perjuicios, no estamos en ese caso, pues entonces seria necesario hacerlo respecto de todos los que han padecido, empezando por los de alta categoria, y comprendiendo Diputados á Cortes, Milicianos nacionales, y muchísimos particulares que sufrieron infinito, y perdieron sus bienes. Todos se creeria con un derecho á esa indemnizacion; por lo que creo que no puede entenderse con esa latitud que se le ha querido dar, y que debe tomarse por regla suprema la conveniencia pública. Yo opino que se lograria el objeto de los peticionarios, si en lugar de los términos en que está redactado el artículo 1.º se dijera: — todos los sujetos que en 30 de setiembre de 1823 se hallaban por Real nombramiento en posesion de empleos, propiamente dichos, se declaran habilitados. — Creo que haya necesidad de la expresion *propriamente dichos* ó de otra que explique la misma idea, pues todos saben que hay una diferencia muy notable entre ciertos empleos y otros, que son unas verdaderas comisiones, que no dan derecho despues de ejercerlas. En esta categoria se hallaban casi todos los mandos políticos, pues en el momento mismo en que el Gobierno, usando de sus facultades, destitua un Jefe político, cesaban su comision y sus goces. Le serviria esto de mérito en su carrera ú otra análoga; mas no le daba ningun derecho para lo sucesivo.

Me ocurre tambien otra observacion que hacer, relativa á los términos generales en que está concebida la peticion. Es muy difícil en una regla general comprender todos los casos particulares. Hay empleados de cierta categoria, que aunque carecen de Real nombramiento, tienen un derecho que no se puede desconocer. En la Real Hacienda se confieren empleos que, no por no tener Real nombramiento, dejan de ser efectivos: en el mismo caso están los de ciertos empleos militares, que se dieron por los generales en los campos de batalla, en virtud de una autorizacion especial. Si unos son justos, deben serlo igualmente los otros; sin que una circunstancia accidental altere la naturaleza de unos y otros. En los términos, pues, en que está concebido el artículo, si no se aprueba la adiccion que he presentado, no puedo aprobarlo."

El señor Díez Gonzalez: «Los discursos luminosos que se han pronunciado en la discusion de la totalidad de esta materia, la han dado tanta claridad, que será muy difícil añadirle mas al discurrir este artículo: sin embargo tomo la palabra para presentar algunas observaciones que puedan hacer ver la ventaja, la exactitud y el mérito de la peticion tal como se expresa en el artículo 1.º. Este artículo se me figura exacto y acomodado en su idea y en sus términos. La idea del artículo 1.º es claro que depende de la contenida en el 2.º; y por consiguiente todo cuanto se diga para calificarle de inexacto no le quita el mérito, si se examina con detencion.

En empleos civiles y militares se encontrarán mil divergencias, y acaso algunas cosas que merezcan escepcion; pero no por eso el artículo puede ni debe tacharse de inexacto. Está precediendo á otro, en que se dice que las leyes que rijan en la materia determinarán el grado que ha de corresponder á los empleados; quiere decir, que si hubiese algunos casos particulares, la ley que hable de este punto es la que debe reglar-

los. En este concepto el artículo 1.º, reducido á su verdadera expresion, viene á indicar que los que han obtenido Reales nombramientos, tanto civiles como militares, en los tres años, por una parte desgraciados y por otra tan gloriosos, sean puestos al nivel, al paralelo con los demas empleados que los han obtenido desde el año 23 acá. Esta ida se ha hecho con imágenes muy vivas y sensibles, y con argumentos muy poderosos, que es una idea apoyada en la equidad, en la justicia y en la conveniencia pública.

«Si algo me es lícito decir en este momento, solo haré aplicacion de las ideas generales de equidad. Cuando el Estamento sintió todo el peso de ellas hasta el punto de obligarle á reconocer por válidos y legítimos los contratos y hasta los enjuages y fraudes que se hicieron para conducir la Nación á su ruina y cargarla de cadenas; cuando el Estamento por la equidad se vió arrastrado á echar sobre la misma la carga de pagarlo todo; ¿con cuánta mas justicia deberá guardarse esta equidad en favor de aquellos que, lejos de perder la patria, de conducirla á la ruina y de ponerla las cadenas, hicieron por su parte todo lo que pudieron en obsequio de la misma? Si se consulta la equidad, la reclama este artículo en favor de los empleados que comprende, y aun dirá lo mismo la justicia. Para esto no ocurriré á invocar la justicia que establece la igualdad entre los particulares: no invocaré estos principios, porque esa misma justicia tal vez pondria á los empleados de que se trata en el caso en que no quieren ponerse, cual es el de resarcimiento de todos los perjuicios. Esto no es de aqui: esto es de aquella justicia particular. No aconsejaré á los ofendidos que la reclamen: ellos tendrán por recompensa el que llegue un tiempo en que se pueda anunciar la justicia que los asiste; ahora se contentan con que se les reconozca la que tienen. Para apoyar este artículo no invocaré dicha justicia, porque en tal caso seria preciso dar una pincelada contra la empleo-manía, la que yo miraré con disgusto, pues ella puede influir mucho en los atrasos de la Nación.

«Dejemos esto, y la justicia que reclaman la invoco yo ahora para preguntar qué ha de ser de los empleados en cuestion, á quienes se pone en paralelo con los otros, siendo así que no pueden nivelarse los empleados del año 20 al 23 con los posteriores, pues que aquellos han dado pruebas de aptitud y amor á la libertad, cuando estos no las han dado ni de una ni de otro. El artículo en su idea es exacto, y lo mismo sucede por la conveniencia pública. Si la cuestion tuviera por objeto la conmiseracion y amparo de los desgraciados, aunque debiesen merecer los sentimientos del Estamento, no seria esto muy propio para entrar en una discusion deliberativa; y por eso no invocaré tampoco esa conveniencia pública, aunque es una idea tan exacta como lo es la de la equidad, porque abraza la conveniencia pública ó razon de estado, que remedia grandes males y produce grandes bienes.

«El subsistir aun en sus destinos los enemigos de ISABEL II, y ver á los otros todavía con la nota de proscritos, hace discurrir á aquellos que aun son necesarios. Así discurren, y no me costaria mucho trabajo el rebatir sus discursos, porque he poseido unos anteojos por donde he visto, la misma luz que ellos. Otro de los males que causa esto es que, viéndose los empleados beneméritos poco considerados, se enfrian, y no están tan dispuestos á defender á ISABEL II; y yo pregunto: si acontecen cosas milagrosas, todas ellas tienen su causa; y es equivocado el querer que un hombre desconocido y no atendido tenga la fidelidad necesaria. Así es que este artículo debe cortar los males del Estado y disminuir la fuerza moral de los enemigos de ISABEL II. Es tiempo ya de ensayar otras medidas, y de no dejar en sus destinos á los que no deben estar en ellos, pues un año de lenidad ha engrosado las listas de los conspiradores, y les ha dado lugar para formar á mansalva sus planes. Este argumento no se deshará; y lo que resulte de la cuestion presente será que aquellos tendrán que olvidar su sistema, cuando vean que efectivamente se llama, como corresponde, á los funcionarios que lo merecen por su adhesion constante al trono legítimo. Tal vez contra esto obrará el efecto de una metáfora brillante que oí con mucho gusto: metáfora pronunciada con todo el lujo y el brillo de una imaginacion viva y fecunda, y que al paso mismo que me complacian en oírme hizo ver que tenia mucho de platónico, mucho de fantasia. Es aquella metáfora del carro brillante de ISABEL II, cuya marcha se presentó franca, espedita y sin obstáculo ninguno. Y ¿cuál es el campo por donde dicho carro se traza su marcha? La opinion de los españoles. Este campo tiene tres caminos, el camino de enmedio, el de la derecha y el de la izquierda. Aquí no hay mas medio que el que divide los dos estremos, unos que quieren á ISABEL II, y otros que no. Así es que si el carro se dispone á marchar, y no ha de tropezar, es necesario quitar de enmedio cuantos obstáculos se presenten. Estas cuentas me estaba yo haciendo cuando oí la metáfora; y así desearia que se quitasen de una vez todos los enemigos para que no interpretasen mal semejantes cosas. Por lo mismo concibo que el artículo está como debe, y acomodado tanto á la equidad y justicia, como á lo que se llama razon de estado y conveniencia pública.

«Así que, hubiera deseado que las cosas hubiesen permitido otra clase de discusion, para solemnizar el aniversario de esa amnistia célebre; y tambien que hubiese ya merecido esta peticion la sancion Real, porque efectivamente será el complemento de la amnistia; y si mucha gloria merece la REINA Gobernadora por haber concedido aquella, el sancionar esta peticion acabará de coronar su heroismo, é inmortalizará su nombre. Yo ya supongo que el Estamento la aprobará por unanimidad, y que entonces recibirémos el complemento de la amnistia. Este es el primer andamio: despues es necesario una buena organizacion y la formacion de la Milicia urbana, si el carro de ISABEL II ha de seguir su marcha."

El señor Domecq: «Muy cortas serán mis observaciones, mayormente despues de oidas las de los señores preopinantes. Inconscuso me parece lo propuesto por el señor Medrano, pues al que nada tenía, nada hay que devolverle. Así pues no me opongo de modo alguno al fondo del artículo, sino solo á su redaccion, que me parece seria mas completa, mas explicita si se dijese *siendo legítimos todos los destinos etc.*, en vez de decirse *son legítimos...* y en su consecuencia. Esta en su consecuencia podria suprimirse, y quedaba mas claro el artículo: lo mismo digo respecto á la frase de *nombramientos Reales*, pues habiéndose ya puesto al principio del artículo, me parece que bastaria expresar *nombramientos*. Estas son todas variaciones que dejarían el artículo mas conforme con el espíritu que le ha dictado, y creo no habrá dificultad en admitirla. Pero tengo que hacer otra observacion en favor de un corto número de individuos que se hallan en igual caso que los demas, y de que ninguna mencion se hace en el artículo, por lo que pudiera creerse excluidos. He dicho *corto número* porque acaso puede que no pasen de ocho ú diez, y son los que fueron empleados en las Cortes, que aunque no tenían nombramiento Real, estaban en igual categoria que los de la de-

mas secretarias. Pongo esto en consideracion de los señores peticionarios y del Estamento, para que no se perjudique á estos interesados en el derecho que puedan tener."

El señor marqués de Villagarcía: «Pocas ideas podré yo esponer despues de los elocuentes discursos que se han oido en esta discusion. Así, pues, me limitaré solo á decir que mi objeto es que haya la misma unanimidad en la aprobacion del artículo que la que ayer hubo en la de la totalidad de la peticion. A este efecto me adhiero al parecer del señor Díez Gonzalez; y me parece que podria conseguirse, dando al artículo de que tratamos, una forma nueva que voy á presentar á la consideracion del Estamento. Consiste esta forma en variar la redaccion del artículo, diciendo en él que siendo indispensable la legitimidad de los Reales nombramientos civiles, militares, eclesiásticos etc., hechos por S. M. D. Fernando VII desde el 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, los que los obtuvieron y estaban en ellos en la última fecha, recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á ellos, quedando á la prudencia del Gobierno el colocarlos ó darles el sueldo de cesantes, con arreglo á las órdenes vigentes. Me parece que de este modo estaremos todos acordes; por lo que voy á presentar esta redaccion á la mesa."

El Sr. Cuesta: «Parecerá una anomalia que habiendo tenido el honor de apoyar ayer la peticion, impugne hoy sus artículos; pero no se crea que lo hago respecto al fondo, sino solo respecto á la forma. Veo con sumo placer que estamos absolutamente unánimes en la esencia todos, incluso los Sres. Secretarios del Despacho. La base es la legitimidad de los actos del Gobierno constitucional de 1820 á 1823, y por consiguiente la de los nombramientos de los empleados que entonces se hicieron, levantando la especie de excomunion política en que han estado hasta ahora los que los obtuvieron, y dando así el paso mas grandioso y positivo hacia la fusion de partidos, porque tanto se afanan los hombres de juicio, y en que acaso consiste la salvacion de la patria.

«Así, pues, conforme con el fondo de la peticion, solo me opongo á la forma en que está el artículo; y en este punto adhiero á la redaccion que propone mi digno compañero el Sr. Villagarcía, porque la contemplo mas conveniente que la que se ha dado al artículo.

«Considero yo á los empleados de que se trata, como si hubiesen estado suspensos de sus destinos. Un oficial que ha estado arrestado ó suspenso de su empleo por un juicio, y que al cabo de cierto tiempo se declara por resultado de este juicio ser inocente, ¿se le quita por ventura su antigüedad? No por cierto. A un prisionero que al cabo de tres ó cuatro años recobra su libertad, ¿se le quita su antigüedad? No por cierto. Esta es la misma calidad en que hoy se encuentran los empleados de que se trata. Han estado pendientes de un juicio despues de haber prestado infinitos servicios á su país: este juicio se ha sentenciado favorablemente por la REINA Gobernadora; de consiguiente, deben recobrar su antigüedad. Yo creo que por esto no puede ofenderse nadie, pues los que hayan sido nombrados posteriormente quedarán en su respectiva escala de antigüedad, como sucede siempre; razon es que los que les antecedieron en los destinos recobren la antigüedad, que no perdieron, supuesto que la sentencian del juicio de que pendian ha sido favorable.

«He tocado este punto porque parece que se suscitaban dudas, dudas á mi entender infundadas. Se ha dicho que los empleos no son propiedad; pero tambien se ha manifestado que en algunas carreras casi pueden considerarse como propiedad, ó por lo menos casi propiedad. Así pues, por lo tanto, y escusado repetir observaciones que ya se han hecho, adhiero en un todo á la redaccion del artículo tal como la ha propuesto el Sr. Villagarcía."

El Sr. Alcalá Galiano: «Ayer hemos conseguido una victoria importantísima, y ahora solo se trata de ver el modo de aprovecharla para que no sea inútil. No se crea que aludo á las victorias que las encontradas opiniones consiguen una sobre otra en todo cuerpo representativo: nada de eso; hablo del principio. Y tanto mas me congratule de la victoria, cuanto que por fortuna hubo una casi unanimidad en la votacion. Por consiguiente ahora estamos en el caso que indicó ayer mi digno amigo el Sr. Argüelles, de vencer las dificultades que se presenten en la ejecucion de tan importante medida. Los que tienen alguna esperiencia de la marcha que se sigue en los cuerpos representativos, ó por mejor decir en toda reunion de hombres, saben que es cosa muy comun el admitir los principios para despues rechazar las consecuencias. Se dice y confiesa en ellos que el principio es bueno; pero se presentan luego muchas dificultades en su aplicacion, y tantas, que á veces hacen ilusoria la aprobacion del principio. No creo yo que en la cuestion presente haya tal intencion por parte de los Sres. Procuradores. Mas digo á pesar de la oposicion política en que tengo la desgracia de estar varias veces con los Sres. Secretarios del Despacho, no creo tampoco haya en ellos dificultad en admitir las consecuencias, así como no la hubo en admitir el principio. Al contrario, los creo, y lo digo francamente, animados del mas vivo deseo de vencer las dificultades que puedan presentarse en la aplicacion de dicho principio.

«Sentado esto, es menester que se tenga presente de qué se trata. No es de otra cosa que de poner á los que eran empleados el 30 de setiembre de 1823 en el mismo idéntico caso que los que fueron nombrados despues; de que sea una misma la base, una misma la suerte que corran, supuesto que unos y otros pertenecen á gobiernos de hecho. Me separo enteramente de la cuestion de derecho, pues esta es de todo punto diferente y no de este lugar. Se trata de que todos queden colocados en circunstancias absolutamente iguales. Esto creo que no puede conseguirse de otro modo que como está expresado en el artículo 1.º, tal como se nos ha leído.

«He oido al principio de la discusion de hoy una idea del señor Medrano que me parece no es conveniente. Pretende S. S. que el artículo quede reducido á una mera recomendacion de los infelices empleados de que se trata al Gobierno, para que remedie segun le sea posible su miseria. Esto envuelve un principio, á mi entender, perniciosísimo. Hablo con personas, no solo de honor, sino penetradas del mas profundo sentimiento de su propia dignidad. Así lo creo firmemente, y por esto preguntaré: ¿se ha considerado la humillacion á que se reduciria á esos individuos haciéndolos mirar sus destinos como dados por un Gobierno que no tenía facultades para ello? Ignoran los que me escuchan que en nuestras desgracias conservábamos hasta con orgullo los títulos que nos dió ese Gobierno, y nos los reconocian los mismos Gobiernos que socorrian nuestra miseria, aun los mas opuestos en principios? General se llamaba al general constitucional cuando se le daban 20 duros por caridad: coronel al coronel, y así de los demas. ¿Ignoran acaso que se hace una nueva é incontestable profesion de fe política, al conservar en la adversidad los títulos dados por un principio, y que se manifiesta en ello la resolucion firme de sacrificarse nuevamente, si fuere menester, por el mismo? ¿Cómo, pues, se quiere que se humillen al estremo de pre-

estar como nulos, como falsos los títulos que los otorgan, y dejarlos que deban solo á la recomendación lo que se ha manifestado es de justicia? En el mero hecho de pedir por gracia la revalidación de esos títulos se confesaba que eran nulos, y se reconocía que no había habido facultad para darlos. Por esto es por lo que yo creo que estamos en el caso de aprobar el artículo tal como está, obviando tamaño inconveniente.

Se dice que la aplicación del principio aprobado ayer tiene inconveniente. Cierto es esto, y ya el señor Argüelles indicó algunos. No los hemos disimulado; pero si hemos dicho que están compensados superabundantemente con las ventajas que producirá dicha aplicación.

¿Cuáles son los inconvenientes? Uno de ellos es el aumento de sueldos, y por consiguiente el de gastos. No niego que se pueda seguir algún aumento en las cargas del Estado; se muy bien las elocuentes frases que se pueden emplear para reclamar contra este aumento, pintando la miseria de los contribuyentes; pero, señor, entonces toda contribución es un mal, y todo gasto del Estado es en perjuicio de los pueblos. Nadie duda esto, y sin embargo al adoptarse las cargas del Estado se mira si las ventajas son superiores á los inconvenientes para aprobarlas ó no. No hace muchos días que así se ha examinado la cuestión de los empréstitos, sin negarse que era un mal, y puntualmente lo mismo nos sucede ahora. Esa unión de todas las clases del Estado, ese remedio de la miseria de una clase tan benemérita como desgraciada, esos esfuerzos que sus individuos harán indudablemente por sortear la legítima causa, con la que perecerían si llegase el caso de que ella pereciese, esa fusión de partidos, principio tan sano en política, tan útil en cuantas partes se ha ejecutado ¿no son ventajas mas superabundantes para el Estado que el mezquino sacrificio de algunos intereses?

Se dice también: habrán de ser repuestos los hombres que obtenían los destinos en comisión, los que desempeñaban mal los que obtenían, los que faltaron á sus deberes, los que fueron depuestos?

Esta objeción es muy poco sólida y casi de ningún fundamento. ¿Qué es lo que revalidamos? Los actos del Gobierno constitucional, que concluyeron en 30 de setiembre de 1823. Revalidamos todos los actos suyos; de consiguiente, así como revalidamos sus nombramientos, también revalidamos sus separaciones, sus destituciones. Nos ponemos en el mismo misisimo caso que si estuviésemos en el 30 de setiembre de 1823 respecto á esto. Todos los que obtenían destinos en comisión, como tales se considerarán, no como empleados efectivos. Al que había sido jefe político, y no lo era ya entonces, no se le considerará como tal. Al que estaba encausado y se le reintegrará en sus derechos y privilegios? No por cierto, porque no los tenía entonces. Esta será la marcha que se siga en la aplicación del principio aprobado, porque esta es su consecuencia natural. Se trata de nivelar á los empleados de una época con los de las demás; y llamo muy particularmente la atención sobre este punto, sintiendo mucho tener que indicar personas, porque podría parecer que trataba de abusar de la posición ventajosa de Procurador. Pero hasta el día no han estado así: han estado mendigando algunas personas cuyos servicios todos conocían, al paso que sus compañeros gozaban de toda consideración por haber sido empleados en época posterior.

Se dice igualmente que hay algunos empleados que han cometido delitos de naturaleza estraña á sus destinos. Y qué, por ventura, ¿no sucederá lo mismo con los de otras épocas? ¿Se cree que nosotros vayamos á autorizar esos delitos? No hay tal cosa: los delitos comunes á todos castígnense lo mismo en unos que otros. ¿Pues qué acaso los delitos de malversación, de concusión son solamente propios de aquel Gobierno? No es muy posible que después se hayan cometido los mismos ó mayores? Por qué, pues, al constitucional delincuente se le ha de mirar como indigno del empleo, y al delincuente de otras épocas no? ¿Cur tan varié?

Por consiguiente, si se recompensa el gravamen de los pueblos con otras ventajas infinitamente superiores; si se descartan los empleados en comisión, y los separados ó destituidos, porque no pueden ser incluidos en razón de no tener entonces la calidad de efectivos; si tampoco se quiere que se disimulen las faltas cometidas por otras razones ajenas de la política; si solo se quiere asimilar á los empleados de aquella época con los de las demás, ¿qué dificultades ha de haber en la ejecución del artículo? ¿Habrá de ser España diferente de las demás Naciones que han sufrido vicisitudes políticas? Yo no diré que seamos siempre ciegos imitadores de los extranjeros; pero aprovechémonos de su experiencia. En nuestra Nación no es tan grande la divergencia como lo fue en Francia cuando se tomó igual medida. Allí se vio asimilarse al mariscal del imperio que se presentaba con la cruz de la Legion de honor, con el teniente general que siempre siguió á los Borbones y llevaba la cruz de S. Luis. A ambos se les miró de igual modo, y eso que el uno para el otro eran objetos de una animosidad terrible: el segundo miraba al primero como un rebelde que siempre siguió la bandera de la usurpación, y este á aquel como un constante enemigo de la felicidad de la patria. No se les miraba como puramente emigrados, lo mismo que á nosotros que fuimos verdaderamente tales, que nunca nos volvimos contra nuestro país, sino como unos hombres que habían tratado de oprimir al suyo con auxilio de los extranjeros. Y ese aspecto ¿impidió acaso que el Gobierno no los mirase con igualdad? De ningún modo: el Gobierno á todos los miró como franceses, y no hizo distinción de épocas. Se ha dicho aquí que no hay vencedores ni vencidos: idea excelente; idea que yo aplaudo de todo mi corazón; pero para que sea exacta es preciso realizarla. Los vencedores hasta ahora no son los que armados pelean contra la legítima é inocente Reina Isabel II, sino los que lo fueron cuando lo fue la independencia y libertad de la patria. Para que desaparezca esta idea es preciso que les levantemos ese anatema que pesa sobre ellos; y entonces será exacto que no habrá vencedores ni vencidos. Por todas estas razones apoyo enteramente el artículo que nos ocupa.

El Sr. Medrano: «Para deshacer una equivocación debo decir que mi idea no ha sido que se reduzca la petición á una simple recomendación al Gobierno.»

El señor Alcalá Galiano se manifestó satisfecho de esta aclaración.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Conforme vamos adelantando en la discusión, vamos aproximándonos para poder votar los artículos con la misma unanimidad que lo hicimos respecto de la totalidad de la petición. Según lo que acaba de decir el señor Alcalá Galiano con su natural elocuencia, y según las aclaraciones y limitaciones que ha manifestado, el Gobierno será el primero en adoptar el artículo. S. S. me parece que ha dicho que solo debe entenderse con los empleados efectivos, y no con los que estaban en comisión, poniendo por ejemplo que un jefe político en comisión, desde que cesó esta, no debía ser considerado como tal jefe. Ha indicado de consiguiente que solo se entenderá el artículo con los que efectivamente eran empleados en 30 de setiembre de 1823.

Siendo esto así, el Gobierno lo adopta, porque se sabe ya cuales son

los derechos anteriores y posteriores á esta época; se sabe cuales son las personas y clases á quienes comprende, sin que por eso se desalienda á los demás según sus méritos y circunstancias. De esta manera se facilita la aplicación del principio aprobado ayer, y en tal caso el Gobierno no solo aprobará el artículo, sino que lo apoyará con todas sus fuerzas. El señor Argüelles espresó la misma opinión ayer, y aun hoy me parece que otro señor Procurador la ha consignado en una indicación. De consiguiente, si los señores peticionarios hacen esta aclaración, el Gobierno la apoya, y escusaremos entrar en una discusión mas larga y enojosa.

Por tanto, no entro á rebatir ninguna de cuantas proposiciones se han emitido en esta discusión, aunque no faltarian argumentos para hacerlo con razon: solo si diré dos palabras sobre lo que se ha citado respecto de Francia. Al lado de ese rasgo de Luis XVIII se podría citar otro que probaria la contra de él. Este es el relativo á los grados que recibieron en los cien días los dignísimos militares que auxiliaron á Napoleon en la campaña de Waterloo y demás acciones de aquella corta época. Luis XVIII no los aprobó al volver á sentarse en el trono de Francia. Llegaron los sucesos de 1830, y entonces todas las interesadas reclamaron á las Cámaras, pensando que puesto que la Nación había adoptado los mismos principios porque ellos habían peleado, debían ser atendidos. El mariscal Soult fue el primero que se opuso á esta medida, manifestando que era propia del Gobierno y no objeto de una ley. Las Cámaras desecharon la petición, y el mariscal al día siguiente incluyó en el Monitor la revalidación de dichos grados. Este caso es muy parecido al actual, y solo lo he citado para hacer ver que para todo hay hechos que citar.

Pero volviendo al asunto en cuestión, repito que haciéndose las aclaraciones dichas por el señor Galiano, el artículo creo se aprobará con la misma unanimidad que ayer.

El Sr. Alcalá Galiano: «Yo he entendido que estaba así espresado en la petición, y bajo ese supuesto he hablado, pues reconozco todos los actos del Gobierno constitucional.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No está espresado, y por eso el Gobierno quiere que se espese para aprobar el artículo, así como ha aprobado el principio.»

El Sr. Mantilla: «Después de haber oído tantos y tan elocuentes oradores, pocas ideas podrá añadir mi débil voz á las espesadas con tal sublimidad. Yo solo deseo que eese el verse á esos hombres que tan dignamente sirvieron á su patria, reducidos casi á la mendicidad, igualándose por lo menos con los que acaso no la han servido tan bien, á lo menos en general. Esta medida me parece de rigurosa justicia, y al mismo tiempo de conveniencia pública, además de serlo de humanidad. Es de justicia, pues aunque sea cierto que los empleos no son una propiedad, hay muchos, y entre ellos los militares, los eclesiásticos y otros, que pueden llamarse de casi propiedad, porque son de carrera, y con ellos se atiende á lo mas sagrado que tiene el hombre, que es su propia existencia, sacrificándose los años de la juventud para adquirir los conocimientos necesarios á su desempeño. Es también de conveniencia pública, porque así se decidirán aun mas al sostenimiento de la justa causa, identificándose mas y mas con ella unos hombres que ya han dado pruebas de su decisión, de su valor y sus virtudes, cosas muy oportunas para las actuales circunstancias.

En cuanto á la humanidad, escusado me parece manifestar lo interesante que es el que se les saque á ellos y sus familias del estado deplorable á que las reduce su mismo amor al país. Yo creo además que no será tan gravoso al Estado como parece, supuesto que todos los días se separan individuos de los destinos por su conocida oposición á la causa legítima, y pueden reemplazarse con estos hombres beneméritos, cuya decisión y virtudes están acreditadas por la experiencia. Por lo tanto mi opinión es que se apruebe el artículo tal como se halla, salva alguna ligera modificación.»

Habiendo declarado el señor Secretario Trueba que nadie tenía la palabra en contra, la pidió en el acto el señor Orensé; quien después de manifestar que no estaba acostumbrado á hablar en los debates del Estamento, dijo que su oposición al artículo no era en cuanto al fondo de él, ni á fin de que no gravase esta medida al Erario, y de consiguiente á los pueblos. Indicó que especialmente con respecto á su provincia, debía asegurarse que no podía con el peso de las cargas, y de consiguiente mucho menos con cualquier recargo que se le impusiese: que estaba pronto á aprobar el artículo, siempre que por ello no se aumentasen los presupuestos, ya bastante crecidos. Por último, espresó que podía darse la indemnización á los individuos de que se trataba; pero por los mismos destinos que fuesen quedando vacantes, para no gravar nada el país, único objeto de su oposición, sufriendo así los empleados los sacrificios que todos los demás habían sufrido por efecto de los pasados trastornos.

El señor Calderón Collantes: «La segunda vez que tengo el honor de hablar al Estamento, lo hago con la desconfianza que la primera al ver que me han precedido los oradores mas acreditados, los patriotas mas distinguidos, y los que tienen el uso parlamentario de que yo carezco. Por consiguiente, poco podré añadir, ó tal vez nada, á las ideas que ya se han emitido; pero convencido de la gravedad de mis deberes, y la importancia de la cuestión, creo que no basta proferir un voto aislado, sino que considero también preciso dar un testimonio público de las razones que me mueven á pronunciarlo.

Quiero que mi provincia y la Nación entera sepan que estas razones son á la vez de justicia, y no de utilidad particular y circunscrita á ciertos interesados, sino de conveniencia política.

Al entrar en esta cuestión, es muy difícil desprenderse de los afectos que á cada uno han animado y animan respecto á las personas cuya suerte pende de la resolución que se adopte. Se mezclan en el asunto recuerdos que no pueden menos de conmover al corazón. Tal vez yo mismo hablaré, impulsado de los sentimientos que me inspiran, porque son de una época en que adquirí las primeras nociones del derecho público; época de felicidad para mí, y de eterna gloria para mi patria, y que acaso nos ha traído á la actual, que será sin duda de mas ventura y permanencia. A pesar de todo, procuraré en cuanto me sea posible hablar mas al entendimiento que al corazón; mas al raciocinio que á la imaginación, demasiado encendida por el noble deseo de aliviar á la virtud y á la desgracia.

Hay justicia, señor, en esta petición, y particularmente en el primer artículo; y ¿á quien puede ocultarse que la hay? En el transcurso de treinta años hemos visto mudanzas políticas de gran trascendencia, y cuyas consecuencias sorprenderán á las generaciones futuras, y producirán su libertad y felicidad, comprada al precio de la sangre y padecimientos de la presente. Estas mudanzas no han sido obra de un partido: lo fueron del voto nacional, que se ha mostrado en todas ocasiones de un modo irresistible, y ha arrollado cuantos diques se opusieron inútilmente á su poderosa acción.

La mudanza política de 1812, de la cual fue consecuencia la de 1820, fue nacida de este voto público, nacional, al que nada resiste: fue legi-

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

tima porque fue producida por el concurso de todos los poderes del Estado; fue meditada y decidida porque provino de la necesidad de atender á la conservación de la independencia del país, y se resolvió en discusiones sumamente detenidas, en las cuales resonaron infinitas veces los elocuentes y patrióticos acentos de hombres superiores que por mucho tiempo formarán su gloria y ornamento. Si pues todas las mudanzas fueron tan legítimas como emanadas de los poderes constituidos del Estado, poderes que dentro y fuera de la Nación fueron reconocidos, obedecidos y acatados universalmente, ¿qué duda tiene que los actos que de ellos nacieron, y los destinos que á su nombre se confirieron, fueron legítimos y que como tales deben respetarse?

Al principio, al origen, al nacimiento, señores, es adonde debemos remontarnos. Si el origen fue legítimo, lo fueron naturalmente todos los actos y disposiciones que de él emanaron. Los gobiernos ilustrados respetan lo hecho por los que les han precedido: mucho mas justo será que lo hagamos nosotros, y especialmente cuando respetamos todas las disposiciones de otro, contra el cual acaso pudieran alegarse razones que hicieran dudar mas justamente de su legitimidad atendido su origen.

En el año 1823, por consecuencia de una mudanza, no nacida del voto nacional como las de 1812 y 1820, sino de la cooperación de las armas extranjeras que pisaron el suelo español con afrenta y mengua de la Nación, se derrocó el edificio de nuestra independencia y de nuestra gloria, y se levantó sobre sus ruinas el de la degradación y la servidumbre. Desaparecieron las virtudes; renacieron el fanatismo y la ignorancia, y la sed mas insaciable de venganza pobló las cárceles de infelices, y lanzó de sus hogares á infinidad de familias, cuyo crimen fuera solo amar á su patria. Por premio de los hechos ejecutados para restablecer la tiranía se concedieron nuevos destinos, privando de ellos á los hombres beneméritos que los habían obtenido y desempeñado con honor. Y para colmo de afrenta y degradación, no solo se premiaron con ellos los servicios prestados en la guerra civil ó en los primeros furrores de la reacción, sino que se colmó de honores, de sueldos y consideraciones á los que después ejecutaron toda clase de atentados contra la justicia, contra la moral, contra la humanidad, en medio de la calma de las pasiones, en medio de la sumisión y del abatimiento general, y por consiguiente con toda la dureza de la perversidad y de la depravación; sus honores son un testimonio de nuestra pasada humillación é ignominia. Sus sueldos enormes pesan también sobre el estado, y ninguno disputa la legitimidad de los primeros, ninguno se niega al pago de los segundos: no recuerdo estos hechos para traer un mal sobre persona alguna. Mi corazón se conmueve á la idea del padecer ajeno, y quisiera ser poderoso, omnipotente para aliviarle, y derramar en todos el consuelo, el sosiego, el bienestar. Pero, señores, ¿en qué principio pudiera fundarse una injuriosa diferencia que condenase á los unos á las privaciones y al olvido, y destinase á los otros á la comodidad y á la opulencia? No en el origen, porque al menos fue igualmente legítimo; no en la clase de los servicios que se premiaron, porque los unos tendían á afianzar la libertad, la independencia y prosperidad de la patria, y los otros á la perpetuidad de su envilecimiento y su miseria. ¿En qué, pues, se encontrará esa disparidad que conservaría á los empleados de 1823 en el estado á que les condenaron sus opresores, y otorgaría á estos el goce de los premios que obtuvieron por ello? Me complazco, señores, en tributar á los Secretarios del Despacho homenaje sincero de mi admiración y de mi reconocimiento por haber reconocido tan francamente que ni existe ni es conveniente á los intereses del trono y de la patria que se prolongue por mas tiempo.

No es conveniente, y este es el segundo aspecto bajo el cual debe contemplarse la cuestión; sin descender por eso al examen del aumento que la admisión del primer artículo producirá en los gastos públicos, sino elevándonos á consideraciones de un orden superior, ante las cuales desaparecen esas otras de un orden verdaderamente secundario. Se ha dicho, y me complazco en repetirlo, que el actual Gobierno no ha nacido de una revolución, de un movimiento popular, que no pertenece ni al de 820 ni al que le sustituyó. Pero ¿desconoceremos que en su esencia, en su forma y en sus accidentes se aproxima este mas al primero que al segundo? No deduciré yo de esta opinión que se debe emplear con preferencia á los que sirvieron con integridad y constancia al primero porque ofrecerán mayor garantía, mayor certeza de que sus servicios serán mas decididos y útiles por los beneficios que les deben, por las simpatías de todas las clases que les unen á él. Pero si diré que debiendo ser el objeto de nuestros esfuerzos evitar salir de la senda que nos hemos trazado, aceptando el don que nos ha presentado la benéfica mano de la augusta Gobernadora, es indispensable que la balanza de las recompensas y de las gracias pese con igualdad hácia los diferentes partidos que por desgracia nos dividen.

No se ha verificado una reacción política en la Península; pero es necesario evitarla en cualquiera sentido que se intente, y para esto nada mas propio, y tal vez necesario, que adoptar un sistema de rigorosa justicia que sofoque todos los clamores, que ahogue todos los deseos, si es posible. El espíritu humano se siente arrastrado por una tendencia invencible á admirar como buenos todos aquellos objetos que pertenecieron á una época de felicidad para él. Prescinde de su examen, y lo juzga por el solo hecho de haber estado unidos al edificio de su ventura. Y ¿qué extraño será que el que ha visto desmoronarse el suyo con una mudanza aspire al restablecimiento de todas las cosas que trastornó esta, sin detenerse á juzgar de la conveniencia pública que envuelven? Nuestros juicios nacen siempre de una especie de retroceso que hacemos sobre nosotros mismos. Hallamos útil, bello, justo todo lo que está en armonía con nuestros afectos, con nuestros sentimientos, con nuestras necesidades y deseos. Satisfechos estos objetos, en cuanto lo permitan la justicia y la conveniencia, y cesará el clamor, se restablecerá la armonía.

Por estos principios se han dirigido todos los gobiernos después de las reacciones políticas cuando se han propuesto evitar su reproducción. Han reconocido que era indispensable apoderarse de la dirección de los espíritus, y aun de las pasiones, y han marchado al frente de ellas para prevenir su extravío. Han reconocido que era preciso adoptar un régimen de rigorosa justicia, y han servido á los partidos sin encruelcerse con el uno, sin mostrarse parcial con los otros. Han juzgado en fin á los hombres antes de separarlos, y condenarlos por prevenciones funestas. Han examinado las ideas antes de desechalas.

De este modo han evitado caer en odiosas injusticias, que perpetuando la opresión y la arbitrariedad, son el germen de nuevas é interminables reacciones. A este sistema de estricta legalidad y de absoluta justicia han debido la reunión de los ánimos, la fusión de los partidos, objeto laudable de las disposiciones de nuestro Gobierno; pero imposible de obtener sin la adopción de la petición que se discute, y particularmente de su primer artículo.

(Se concluirá.)